

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**EL DESCONOCIMIENTO DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE COATEPEQUE
DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO DE LA FUNCIÓN Y ACTIVIDAD DE LOS
ÓRGANOS JURISDICCIONALES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LUIS ERNESTO CHANCHAVAC MORALES

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADO EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADO Y NOTARIO

Guatemala, marzo de 2012



ACTO QUE DEDICO

A DIOS:

Por las bendiciones concedidas

A MIS PADRES:

Luis Ernesto Chanchavac Ramos y Elsa Zoila Morales
Ochoa

A MIS HERMANOS:

Brenda Leijicia y Armando René

A MI PADRINO:

Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis

A:

La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por
haberme albergado en su seno.

A:

La Universidad de San Carlos de Guatemala, alma
mater que me ha brindado la oportunidad de
desarrollarme profesionalmente.

ÍNDICE



Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Demografía del municipio de Coatepeque del departamento	
Quetzaltenango.....	1
1.1. Historia.....	1
1.2. División política del municipio de Coatepeque.....	2
1.3. Límites del municipio de Coatepeque.....	3
1.4. Órganos jurisdiccionales.....	4
1.4.1. Concepto.....	4
1.4.2. Jurisdicción.....	6
1.4.3. Naturaleza jurídica de la jurisdicción.....	8
1.4.4. Competencia.....	9
1.4.5. Naturaleza jurídica de la competencia.....	10

CAPÍTULO II

2. Fundamentos para la determinación de la jurisdicción y competencia....	15
2.1. Constitución Política de la República de Guatemala.....	15
2.2. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad ..	19

2.3.	Ley del Organismo Judicial	21
2.4.	Código Procesal Civil y Mercantil.....	25
2.5.	Código Procesal Penal.....	28
2.6.	Código de Trabajo.....	32
2.7.	Ley de Tribunales de Familia	34
2.8.	Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.....	34
2.9.	Acuerdos, convenios, reglas y principios.....	34

CAPÍTULO III

3.	Órganos Jurisdiccionales que administran justicia en la República de Guatemala.....	41
3.1.	Órganos Jurisdiccionales del departamento de Guatemala.....	43
3.2.	Órganos jurisdiccionales del departamento de Sacatepéquez.....	55
3.3.	Órganos jurisdiccionales del departamento de Chimaltenango.....	57
3.4.	Órganos jurisdiccionales del departamento de Escuintla	60
3.5.	Órganos jurisdiccionales del departamento de Zacapa.....	63
3.6.	Órganos Jurisdiccionales del departamento de Chiquimula.....	65
3.7.	Órganos jurisdiccionales del departamento de Izabal.....	67
3.8.	Órganos jurisdiccionales del departamento de El Progreso.....	69
3.9.	Órganos jurisdiccionales del departamento de El Quiché.....	71
3.10.	Órganos jurisdiccionales del departamento de Huehuetenango.....	74
3.11.	Órganos jurisdiccionales del departamento de Alta Verapaz.....	79
3.12.	Órganos jurisdiccionales del departamento de Baja Verapaz.....	83



	Pág.
3.13. Órganos jurisdiccionales del departamento de Quetzaltenango.....	84
3.14. Órganos jurisdiccionales del departamento de Totonicapán.....	90
3.15. Órganos jurisdiccionales del departamento de San Marcos.....	92
3.16. Órganos jurisdiccionales del departamento de Sololá.....	97
3.17. Órganos jurisdiccionales del departamento de Retalhuleu.....	100
3.18. Órganos jurisdiccionales del departamento de Suchitepéquez ..	101
3.19. Órganos jurisdiccionales del departamento de Santa Rosa.....	105
3.20. Órganos jurisdiccionales del departamento de Jalapa.....	107
3.21. Órganos jurisdiccionales del departamento de Jutiapa.....	109
3.22. Órganos jurisdiccionales del departamento de Petén.....	112
3.23. Órganos jurisdiccionales del Municipio de Coatepeque.....	115

CAPÍTULO IV

4. Análisis e interpretación de la información obtenida	119
4.1. Análisis e interpretación de las entrevistas y encuestas realizadas A los ciudadanos de Coatepeque.....	119
4.2. Análisis e interpretación de resultados de encuestas a abogados...	121
4.3. Análisis e interpretación de resultados de encuestas a jueces de paz.....	124
4.4. Análisis e interpretación de resultados de encuestas a estudiantes	126



4.5 El desconocimiento de la población del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango de la Función y actividades de los órganos jurisdiccionales	127
CONCLUSIONES	131
RECOMENDACIONES.....	133
ANEXOS.....	135
BIBLIOGRAFÍA.....	143



INTRODUCCIÓN

Los problemas sociales que aquejan a la República de Guatemala se acrecientan día tras día y uno de los factores que se ven afectados y que son de relevancia es la administración de justicia. toda vez que vivimos en una cultura de violencia, donde las personas hacen remembranza a la venganza privada, tomando la ley por su propia mano, donde la figura del sicariato está de moda y en la vox pópulus se pregona que ya no hay justicia.

El título de la presente tesis es: El desconocimiento de la población del municipio de Coatepeque departamento de Quetzaltenango de las función y actividad de los órganos jurisdiccionales; se eligió este tema derivado que hasta el momento no se tiene un dato exacto sobre el porcentaje de la población que cuenta con información concreta sobre la función y actividad de dichos órganos. Uno de los objetivos propuestos se encamina a determinar por medio de un análisis doctrinario, político, social y constitucional si los ciudadanos del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango tienen conocimiento sobre la función de los órganos jurisdiccionales que administran justicia en la referida población.

La tesis se presenta en cuatro capítulos, de la siguiente manera: en el capítulo primero se desarrolla la demografía del municipio investigado; en el capítulo segundo comprende los fundamentos para la determinación de la jurisdicción y competencia; en el capítulo tercero se realiza una presentación de los órganos jurisdiccionales que administran



justicia en la República de Guatemala y por último el capítulo cuarto, se presenta el análisis e interpretación de la información obtenida.

Se aplicó el método inductivo, deductivo, analítico y las técnicas de recolección e investigación de material bibliográfico. Los resultados estadísticos y la información que se presenta pueden ser utilizados por la población en general del municipio de Coatepeque como fuente de consulta y como marco referencial de los fundamentos legales que determinan la jurisdicción y la competencia.

Es necesario conocer las constantes reformas, que son objeto nuestros ordenamientos jurídicos para darle una interpretación objetiva y científica al derecho. Sobre todo tomar en cuenta que la función jurisdiccional de los tribunales de justicia tiene íntimamente relación con otras instituciones públicas auxiliares de la justicia en un estado democrático como el Ministerio Público, La Procuraduría General de la Nación, la Defensoría Pública, y el mismo Colegio de Abogados y Notarios, como también los diputados al Congreso de la República de Guatemala, quienes son los que legislan el ordenamiento jurídico Guatemalteco, a iniciativa de los órganos que están facultados para presentar proyectos de ley.



CAPÍTULO I

1. Demografía del municipio de coatepeque del departamento de Quetzaltenango

1.1. Historia

Es necesario y elemental conocer los orígenes de una sociedad, para comprender los aspectos que la conforman; no será necesario hacer un estudio exhaustivo de su antropología pero sí es preponderante conocer su propia cultura y su relación con otras y la interacción de acuerdo a la realidad típica de cada grupo humano.

La evolución de las generaciones, de linaje familiar y la mezcla de nacionales con extranjeros, especialmente de las personas que han viajado a los Estados Unidos de América transforma el pensamiento de los ciudadanos y por ende de sus costumbres; no debiendo olvidarse que el país de Guatemala es pluricultural y multiingüe y por ende los ciudadanos de Coatepeque tienen su propia cultura.

Por ser una zona económica en la región sur occidental y albergar a muchas personas que no son oriundas del municipio; se conoce a la ciudad de Coatepeque como una ciudad cosmopolita, ya que en el municipio se han asentado a vivir familias que son originarias de otros departamentos de la República, así como también familias extranjeras, especialmente de los países centroamericanos, que se han mezclado con guatemaltecos y forman una nueva familia, pasando a formar parte de la sociedad coatepecana.



En 1770 se hizo una solicitud de parte de vecinos y autoridades de ese entonces, llamados principales, término que aún se usa en algunas comunidades de la etnia guatemalteca; dirigida al capitán general don Francisco Antonio Aldama y Guevara, corregidor de la provincia de Quetzaltenango; que tenía como fundamento la petición de un predio o inmueble para el asentamiento de un ejido, el cual se denominaría Santiago de Coatepeque, en ese tiempo se consideró a los peticionarios como indios; pero se procedió a la medición en forma empírica y obsoleta; no obstante se delimitó lo que hoy es el casco urbano de la ciudad.

El nueve de enero de 1885, el pueblo de Santiago de Coatepeque dejó de pertenecer al departamento de San Marcos y se anexó al departamento de Quetzaltenango, mediante orden presidencial del general Díaz Mérida, teniendo como fundamento que estaba cercano al departamento de Quetzaltenango.

El diecisiete de junio de 1932, mediante orden presidencial del general Jorge Ubico, el pueblo de Santiago de Coatepeque es elevado a villa; en virtud de considerarlo como una población de importancia y de positivo progreso. El seis de noviembre de 1951, a petición de las autoridades municipales de Coatepeque la villa de Santiago de Coatepeque es elevada a ciudad, por orden presidencial del coronel Jacobo Arbenz Guzmán, teniendo como respaldo el estudio que hizo la Dirección General de Estadística de la República de Guatemala.

1.2. División política del municipio de Coatepeque

La extensión territorial del municipio de Coatepeque es de 426 kilómetros cuadrados. Tiene 1 ciudad, 12 barrios, 15 aldeas, 20 caseríos, colonias urbanas, haciendas, labores.



granjas y fincas, cuyo número no es exacto en virtud que por el devenir de transacciones comerciales, se desmenbran y pasan a formar un nuevo inmueble.

La altura de la cabecera del municipio de Coatepeque es de 498 metros sobre el nivel del mar. Aproximadamente tiene más de 43,000 habitantes.

Actualmente tiene la calidad de ser municipio de primera categoría.

1.3. Límites del municipio de Coatepeque

Norte: Departamento de San Marcos. Municipio de Pajapita

Municipio de Nuevo Progreso

Municipio El Quetzal.

Oriente: Departamento de Quetzaltenango.

Municipio de Flores

Municipio de Génova

Municipio de Cólomba

Sur: Departamento de Retalhuleu.

Municipio de Retalhuleu

Departamento de San Marcos.



Pajapita y Ayutla.

Occidente: Departamento de San Marcos

Municipio de Ocós

Municipio de Pajapita.

Los datos anteriormente consignados, fueron proporcionados en entrevista realizada en el órgano de divulgación y departamento jurídico de la municipalidad de Coatepeque, al licenciado Edwin Antonio Mauricio Franco.

1.4. Organos jurisdiccionales

1.4.1 Concepto

"Es la función que realiza el Estado teniendo por fin la voluntad concreta de la ley mediante la sustitución, por la actividad de los órganos públicos, de la actividad de los particulares o de otros órganos públicos, sea al afirmar la existencia de la ley, sea al hacerla prácticamente efectiva" ¹

Se entiende por órganos jurisdiccionales, aquellos juzgados y tribunales que tienen atribuida la potestad de administrar justicia a través de un proceso, mediante la aplicación de leyes; juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Cuya integración está

1. Chiovenda, Giuseppe. **Instituciones de Derecho Procesal Civil**. Pág. 2



formada por una serie de materiales y medios personales, desde el mobiliario, útiles de oficina, etc.

De acuerdo a la ley de educación y planta judicial de Madrid España al juzgador se le realiza la siguiente clasificación.

- a) Personal juzgador: Magistrados y jueces
- b) Personal no juzgador: Secretario judicial, auxiliares, agente judicial, a su vez, como colaboradores tenemos a miembros del Ministerio fiscal, Médicos forenses, Abogados del estado, etc.

Deduciéndose que es la función la que caracteriza al órgano y no el órgano el que caracteriza la función

La legislación guatemalteca no contempla un concepto claro ni definido en cuanto a los órganos jurisdiccionales; por lo que se puede conceptualizar de la siguiente manera:

Los órganos jurisdiccionales, son todas las instituciones encargadas por mandato constitucional de administrar justicia en forma pronta y cumplida; estando representados por un titular denominado juzgador, que sólo está sujeto a las leyes de la República de Guatemala.

Los términos de jurisdicción y competencia están íntimamente relacionados con los órganos jurisdiccionales y por ende con la función jurisdiccional; no obstante ello, someramente se realizará una reseña de dichos conceptos para tener una visión del panorama de los órganos jurisdiccionales.



1.4.2. Jurisdicción

Etimológicamente proviene del latín *jurisdictio* (administración del derecho), acción de administrar el derecho, no de establecerlo. Es pues la función específica de los jueces. También, " Es la extensión y límites del poder de juzgar, ya sea por razón de la materia, ya sea por razón del territorio; si se tiene en cuenta que cada tribunal no puede ejercer su función juzgadora, sino dentro de un espacio determinado y del fuero que está distribuido".²

Al interpretar este concepto, prácticamente se deduce que la jurisdicción es la aplicación del derecho no de establecerlo, ya que al órgano que le corresponde aprobar las leyes es el órgano legislativo. Por ende, los jueces son los únicos investidos para efectuar y aplicar la ley a un caso concreto en base a la investidura jurídica que poseen. Incluyendo las diferentes clases de competencia que tienen asignadas según los ordenamientos jurídicos de los Estados.

Para el profesor argentino Hugo Alsina, constituye jurisdicción: "La potestad conferida por el Estado a determinados órganos para resolver, mediante la sentencia, las cuestiones litigiosas que les sean sometidas y hacer cumplir sus propias resoluciones; eso último como manifestación del imperio de la ley".³

La visión de este concepto es muy amplia, ya que no en todos los casos se resuelven los conflictos litigiosos hasta la etapa procesal de sentencia y mucho menos se llega a la

² Ossorio, Manuel. *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*. Pág.550

³ Alsina Hugo, *Tratado teórico de derecho procesal civil y comercial*. Pág.551



ejecución. Para el procesalista guatemalteco doctor Mario Aguirre Godoy, la función jurisdiccional supone no sólo la creación de los órganos encargados de administrar justicia, sino también la determinación de las facultades y la fijación de las reglas para la tramitación de los juicios.

"La función jurisdiccional se traduce en la potestad conferida a dichos órganos para administrar justicia; en el régimen de separación de poderes, dicha función corresponde al poder judicial".⁴

Al analizar esta definición es preponderante resaltar que no es suficiente conque el órgano esté instalado como infraestructura e inaugurado por las autoridades del Organismo Judicial, sino que dicho órgano debe comenzar a funcionar bajo el mando de una persona denominada juez; que tiene el poder de administrar justicia y como consecuencia haga funcionar el tribunal, aplicando la ley, en los conflictos que se le presenten, bien sea de oficio o a petición de parte, dependiendo de la materia en que conozca por mandato legal.

El maestro Hugo Alsina, expone como elementos integrantes o poderes de la jurisdicción, que tradicionalmente se han designado y que aún tienen vigencia en el ordenamiento jurídico guatemalteco, los siguientes:

- a) **Notio:** El derecho de conocer de una cuestión litigiosa determinada
- b) **Vocatio:** La facultad de obligar a las partes a comparecer a juicio.

⁴. Aguirre Godoy, Mario, Derecho procesal civil de Guatemala, Pág. 50



- c) Coertio. El empleo de medidas de fuerza para el cumplimiento de las resoluciones dictadas en el proceso sobre las personas o sobre las cosas.
- d) Iudicium. Resumen de la actividad jurisdiccional o sea la facultad de dictar sentencia, poniéndole fin a la litis.
- e) Executio. Es el ímpetu para la ejecución de las resoluciones judiciales, mediante el "auxilio de la fuerza pública".⁵

Considerando lo anterior, ese poder sagrado de la ley se le concede al juez como un ente representante de la institución del Organismo Judicial, no como persona tribunal o juzgado, ya que por sí solo, por lógica no puede funcionar. Por ello se dice que la potestad de juzgar es indelegable y por lo tanto, no se le puede encargar a personal o auxiliares judiciales, que administren justicia en representación o ausencia del juez.

Al exponer las clases de jurisdicción que se conocen en el ordenamiento jurídico guatemalteco, se establecen la ordinaria y constitucional.

La primera está a cargo de la Corte Suprema de Justicia y demás tribunales de la República y en la segunda cuando la Corte de Constitucionalidad conoce y especifica qué tribunal se constituye en tribunal de amparo.

1.4.3. Naturaleza jurídica de la jurisdicción

Deviene del dilema de las palabras poder o potestad. Si bien es cierto que la jurisdicción

5. Ob.Cit. pag. 88



constituye una parte de la soberanía, existen dudas sobre esa naturaleza.

En efecto, Montesquieu diferenciaba los tres poderes del Estado: Ejecutivo, legislativo y judicial; utilizaba sin diferenciar las expresiones *pouvoir* y *puissance* (poder y potestad), lo cual indicaba que no conocía la diferencia entre ambas nociones, son fundamentales.

Doctrinal y legalmente, en su caso poder, se contraponen a deber en plano de igualdad; como derecho, se contraponen a obligación.

Pero potestad, indica una situación de superioridad, de autoridad, de una persona o entidad sobre otra, que quede sujeta a aquella y; exactamente eso es lo que ocurre en la jurisdicción, quienes detentan la potestad (los tribunales), se encuentran en situación de supremacía con respecto a los justiciables. "La autoridad de la jurisdicción se manifiesta en sus elementos integrantes con caracteres de imperium, de mando; su potestad se diversifica en las de conocer y sentenciar".⁶

1.4.4. Competencia

Atribución legítima a un juez u otra autoridad para el conocimiento o resolución de un asunto. Couture la define como: "Medida de jurisdicción asignada a un órgano del poder judicial, a efecto de la determinación genérica de los asuntos en que es llamado a conocer por razón de la materia, de la cantidad y del lugar. Las llamadas cuestiones de competencia se ocasionan cuando dos de ellos creen que les pertenece entender en asunto determinado".⁷

⁶ Fajen Guillen, Víctor. *Teoría general del proceso*. Pág. 103.
⁷ Ob.Cit. pág. 197.



Al analizar ambos conceptos (jurisdicción y competencia), se puede indicar que la jurisdicción es el poder genérico de administrar justicia, dentro de los poderes y atribuciones de la soberanía del Estado que le brinda la Constitución Política de la República de Guatemala; la competencia es precisamente el modo o manera como se ejerce esa jurisdicción por circunstancias concretas de materia, cuantía, grado, turno, territorio; imponiéndose por tanto una competencia, por necesidad de orden práctico. Por ello se dice que la jurisdicción es el género, mientras la competencia viene a ser la especie; porque todos los jueces tienen jurisdicción, pues tienen el poder de administrar justicia, pero cada juez tiene competencia para conocer determinados asuntos. El maestro Hugo Alsina, define a la competencia como el límite de la jurisdicción: es decir, que el juzgador tiene la limitante de poder conocer y juzgar de acuerdo a los cánones legales; o sea hasta donde le permita la ley juzgar de acuerdo a la clase de competencia de la cual está investido para dictaminar. Determinándose la misma al momento que la parte interesada acuda al órgano jurisdiccional a ejercer su acción procesal.

1.4.5. Naturaleza jurídica de la competencia

Taxativamente no se ha escrito tratado alguno al respecto de la naturaleza jurídica de la competencia; pero es deducible que la misma se deriva, desarrolla y funciona como complemento de la jurisdicción; como bien dice el maestro Mario Aguirre Godoy: "Que puede concebirse la existencia de jueces sin competencia y con jurisdicción, pero no puede pensarse en la existencia de jueces sin jurisdicción y con competencia".⁸

⁸ Ob. Cit. Pág. 88



Hay infinidad de competencias de acuerdo al ordenamiento jurídico de cada Estado, pero en Guatemala la jurisdicción es única de acuerdo a lo regulado en el Artículo 58 de la Ley del Organismo Judicial.

1.4.6. Clases de competencia

Las diferentes doctrinas de los juristas estudiosos de Latinoamérica, España e Italia, exponen un sinnúmero de clases de competencia con diferentes nombres; pero que al final llevan el mismo sentido y es cuestión de interpretación y de modismos de las palabras de acuerdo al país de origen; que desde luego tienen semejanza y son acordes a lo establecido por la Real Academia Española, sin embargo se considera que por razones de estudio es más importante centrarse y mencionar sólo las que regula el ordenamiento jurídico guatemalteco en las diferentes materias del derecho.

Competencia por razón de territorio

Determina la geografía territorial del Estado, que puede ser un municipio, departamento o región, sur, norte, centro, oriente y occidente de la República de Guatemala, donde el juez tiene competencia; regularmente en cada municipio de Guatemala existe un juez de paz para conocer las faltas y los delitos penados con multa en su territorio, de acuerdo al Artículo 44 del Código Procesal Penal. Este tema se ampliará en otro capítulo por ser el objeto de análisis.

Competencia por razón de materia

Tiene como fundamento la clase de juicio, la rama o materia de la actividad procesal; tomando en cuenta la naturaleza del juicio y que comúnmente los procesalistas ubican o



llaman materias: civil, penal, laboral, administrativa, mercantil, privativa de familia, económica coactiva, cuentas, militar, de la niñez y adolescencia, en conflicto con la ley penal, de ejecución constitucional, etc.

Competencia por razón de grado

Procesalmente se refiere a las instancias en que los tribunales de la República de Guatemala están facultados para conocer de un proceso determinado y según el ordenamiento jurídico guatemalteco, sólo existen dos instancias, sin embargo, en la práctica se hace uso de la acción administrativa, de la acción de amparo y por último la instancia constitucional. En el Artículo 59 de la Ley del Organismo Judicial. Se regula que en ningún proceso habrá más de dos instancias y se robustece con el Artículo 211 de la Constitución Política de la República de Guatemala que literalmente estipula: En ningún proceso habrá más de dos instancias y el magistrado o juez que haya ejercido jurisdicción en alguna de ellas no podrá conocer en la otra ni en casación, en el mismo asunto, sin incurrir en responsabilidad.

Ningún tribunal o autoridad puede conocer de procesos fenecidos, salvo los casos y formas de revisión que determine la ley.

Competencia por razón de la cuantía

Regularmente se aplica en materia civil, toda vez que la actividad económica en las relaciones jurídicas privadas de los ciudadanos, determina el monto económico por el cual los tribunales de justicia tienen competencia para conocer determinado asunto.



Específicamente el Acuerdo número 37-2006 del Organismo Judicial, especifica la cuantía de los juzgados del ramo civil.

Competencia por razón de turno

Por razones de organización administrativa, ya que la Corte Suprema de Justicia a través de acuerdos y según las necesidades de una pronta y cumplida administración de justicia, crea juzgados de paz y de primera instancia para que laboren por turnos de 24 horas, con tres jueces titulares para el mismo juzgado en los lugares que ameriten su funcionamiento.

En si la competencia la determinan las propias leyes ordinarias y en su caso la Corte Suprema de Justicia a través de acuerdos entarados del pleno

Competencia funcional

Competencia por razón de la función

"La competencia funcional se trata de la distribución de diversas obligaciones jurisdiccionales en una causa a diversos órganos de la jurisdicción".⁹

Es decir, iniciado un proceso, diversos órganos jurisdiccionales pueden estar llamados a conocer diversos asuntos respecto de él o, para decirlo en otros términos, distintas fases o etapas del proceso pueden estar asignadas a conocimiento de diversos órganos que los

⁹ Paine J. Mark y Pablo Alonzo: Evaluación de la gobernabilidad democrática. Pág. 65



jurisdiccionales; es lo que se conoce como competencia funcional. "La competencia funcional es la atribución a cada uno de los órganos jurisdiccionales que han de ejercer su potestad en un determinado proceso de cada una de las específicas funciones que, a cada uno de ellos, corresponde realizar en ese proceso, por regla general al juez que le corresponde conocer del proceso le corresponde conocer también sus incidencias; pero es perfectamente posible que la ley señale que eso no sea así, sino que algunas incidencias puedan ser conocidas por órganos jurisdiccionales distintos" ¹¹

Con el ánimo de hacer más ágil, los procesos que se ventilan en los Tribunales de Justicia del Organismo Judicial, el Congreso de la República de Guatemala, reguló lo procedente, en el Decreto Legislativo 7-2011 Reformas al Decreto número 51-92 del Congreso de la República, Código Procesal Penal; El Decreto 21-2009 Ley de Competencia Penal en Procesos de mayor riesgo. La Corte Suprema de Justicia emite el Acuerdo número 26-2011 titulado Implementación del procedimiento para delitos menos graves en los juzgados de paz.

La importancia de lo resaltado anteriormente radica en que tanto el Congreso de la República de Guatemala como el Organismo Judicial han puesto de manifiesto su interés en resolver la problemática que afronta la población en general en el sentido de proporcionarle justicia pronta, veraz y accesible.

¹¹ Véase pag 89



CAPÍTULO II

2. Fundamentos legales para la determinación de la jurisdicción y competencia

Se desarrollarán únicamente los articulados de las diversas normas jurídicas vigentes en el país, que tienen relación con el tema de análisis de la presente tesis.

2.1 Constitución Política de la República de Guatemala

Artículo 6. Detención legal. Salvo flagrancia, sólo puede ser ordenada por un órgano competente que esté legitimado para conocer de una litis, específicamente en el ramo penal por una falta o delito.

Artículo 7. Derechos del detenido. Uno de los derechos más sagrados del procesado es la asistencia de un abogado defensor; no puede ser obligado a declarar contra sí mismo; sólo deberá declarar ante autoridad competente o sea el órgano jurisdiccional que ordenó su detención o quien por mandato constitucional debe hacerte ver los motivos de su detención dentro de las seis horas que estipula la Constitución Política de la República de Guatemala; lo elemental de dicho precepto, es que el procesado sólo pueda declarar ante un juez competente designado por el Organismo Judicial y jamás ante otra autoridad gubernamental, autónoma o eclesiástica y mucho menos extranjera.

Artículo 9. Interrogatorio a detenidos o presos. Únicamente los órganos jurisdiccionales competentes en el ramo penal, son los legitimados para oír en su declaración a los detenidos o presos; es más, por las reformas y por la mística del principio acusatorio únicamente al Ministerio Público es el encargado de indagar o



buscar la verdad a base del interrogatorio y las evidencias que sirvan para presentar formal acusación; pero de una interrogación objetiva con todas las formalidades del caso y no un interrogatorio forzado. Al juez o juzgador le compete oír y resolver en forma inmediata la situación jurídica del procesado.

Artículo 12. Derecho de defensa. Tomándose literalmente como el derecho de alegar a favor de sí mismo y justificar cualquier actitud propia del ser humano, ante un hecho que se le imputa, pero con la asistencia de una persona letrada y supuestamente conocedora del derecho; tiene su asidero legal con la máxima que nadie puede ser condenado o privado de su libertad sin haber sido citado, oído y vencido en juicio, eso sí ante juez o tribunal competente preestablecido, es decir que exista antes de haberse cometido algún ilícito, como también que no sea juzgado por tribunales de fuero especial o secretos, que fueron características de gobiernos de facto que registra la historia de Guatemala dentro del conflicto armado.

Artículo 13. Motivos para auto de prisión. Esta actitud a asumir es muy delicada de parte del juez, toda vez que coartarle la libertad a una persona es un derecho humano elemental que no debe de ser violado y que por antonomasia debe de gozar sólo por el hecho de ser persona o ciudadano; sólo puede dictarse auto de prisión cuando en verdad existan motivos suficientes e información de que el sujeto haya cometido o participado en un ilícito penal tipificado en norma legal. Actualmente por parte del sistema judicial guatemalteco que opera hasta esta década se está haciendo uso de medios científicos para esclarecer los hechos delictivos; ya que anteriormente sólo con las declaraciones testimoniales se dictaba auto de prisión, aunque aún hay resabios de dichos actos.



Artículo 20. Menores de edad. En este Artículo rige el principio de especialidad, ya que cuando se redactó la Constitución Política de la República de Guatemala, ni se tenía en mente la Ley de la Niñez y Adolescencia ni a los adolescentes en conflicto con la ley penal; ya que todavía estaba vigente el Código de Menores. Actualmente tiene vigencia la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, que tiene como fundamento los instrumentos internacionales reconocidos por el Estado guatemalteco y especialmente la Convención sobre los Derechos del Niño; prevaleciendo el interés superior del niño; donde actualmente existen tribunales especiales preestablecidos, para proteger y juzgar a los niños y adolescentes.

Artículo 35. Libertad de emisión del pensamiento. Se dice que hay libertad de emisión del pensamiento siempre y cuando no se viole la dignidad de una persona; no importando si es funcionario, empleado público o persona individual común, ya que ante la ley todos son iguales; sin embargo, pareciera que existe permiso para menospreciar la dignidad de los funcionarios y sobre todo, no es común que se sancione a alguna persona por haber menospreciado la dignidad de un funcionario sin tener medios de prueba fehacientes, para emitir tal aseveración.

Artículo 203. Independencia del Organismo Judicial y potestad de juzgar. Refiere este Artículo, la exclusividad que tienen los órganos jurisdiccionales de ejercer la función y actividad de administrar justicia de conformidad con los mandatos constitucionales y leyes ordinarias, con total independencia, sujetos únicamente a las leyes y convenios internacionales que son aprobados y reconocidos por el Estado de Guatemala.

Artículo 212. Jurisdicción específica de los tribunales. Establece el conocimiento de las controversias de los órganos jurisdiccionales en las relaciones privadas y por ende



públicas con el Estado, entidades descentralizadas y autónomas, de acuerdo a las distintas ramas del derecho.

Artículo 214. Integración de la Corte Suprema de Justicia. La Corte Suprema de Justicia integrada por trece magistrados, divididos en tres cámaras: penal, civil, de amparo y antejuicios; es el ente supremo del Organismo Judicial y su autoridad se extiende a todos los tribunales de la República de Guatemala, cuya competencia está establecida en la misma Constitución Política, la Ley del Organismo Judicial y leyes ordinarias pertinentes.

Artículo 218. Integración de la Corte de Apelaciones. Está integrada por salas u órganos colegiados que conocen en segunda instancia de un litigio, cuyo número establece la misma Corte Suprema de Justicia.

Artículo 219. Tribunales militares. Tienen la peculiaridad de conocer de los delitos y faltas cometidos por los integrantes del Ejército de Guatemala y que corresponden a actos relacionados con la milicia y propios de los reglamentos y leyes militares. Es de resaltar que los mismos cometen un delito que no esté relacionado con la milicia, serán juzgados por los órganos jurisdiccionales competentes.

Artículo 220. Tribunales de cuentas. Esta jurisdicción tiene relación con la actividad financiera de las instituciones públicas y personas individuales o colectivas; que tienen relación con la administración pública y financiera del Estado.

Artículo 221. Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Es parte del derecho administrativo y netamente su función es el control de la juridicidad de la administración.



pública, así como de las entidades descentralizadas y autónomas del Estado, en controversias derivadas de contratos y concesiones de tipo administrativo; desde luego donde intervienen personas individuales y jurídicas.

Artículo 259. Juzgados de asuntos municipales. Es un órgano administrativo que no tiene jurisdicción análoga a los órganos jurisdiccionales del Organismo Judicial; en virtud de que el juez de asuntos municipales, funciona bajo las órdenes directas del alcalde; lo que le quita la independencia que debe tener un juzgador y, sobre todo un juzgado donde lo primordial es ser imparcial y no depender más que de la ley; por ello la denominación de juez de asuntos municipales está mal aplicada, puesto que lo correcto es la de intendente municipal.

2.2. Ley de Amparo, Exhibición Personal y de Constitucionalidad

Artículo 1. Objeto de la ley. Uno de los baluartes de la democracia en un estado de derecho son las normas constitucionales y el amparo como acción procesal e instituto jurídico que protege los derechos de las personas individuales y jurídicas; para garantizar y defender el orden constitucional y aunque en algunos casos se hace mal uso de esta acción procesal para entorpecer los procesos sin antes haber agotado los recursos ordinarios pertinentes; no existe ámbito que no sea susceptible de amparo.

Los Artículos 11, 12, 13, 14 y 15, competencia de los órganos constitucionales. Establecen el ámbito de competencia de las acciones de amparo que corresponden a la Corte de Constitucionalidad, a la Corte Suprema de Justicia, a las Salas de la Corte de Apelaciones, de los juzgados de primera instancia; aun cuando la competencia no esté claramente establecida, la misma ley faculta a la Corte de Constitucionalidad para que



determine la misma, la cual es distribuida en base a la importancia y el poder de los distintos órganos del Estado de Guatemala (Legislativo, Ejecutivo y Judicial) y por ende de las dependencias de los mismos; tomando en cuenta la subalternabilidad o grado administrativo derivado de dichos órganos.

No obstante a ello, la Corte de Constitucionalidad tiene la facultad de modificar la competencia de los órganos anteriormente citados y establecidos por lo que resulta paradójico, pues se debería respetar lo establecido en la propia ley, toda vez que la misma es de carácter formal y debe respetarse por ella misma.

Artículo 60. Tribunal de Apelación. No importa que órgano jurisdiccional conoce en primera instancia; la Corte de Constitucionalidad es el único órgano que conoce en segunda instancia de los recursos de apelación en materia de amparo.

Artículo 83. Tribunales competentes. (Exhibición Personal). Toma como parámetro la misma competencia para los tribunales constituidos en las acciones de amparo; con la salvedad que el juez de paz puede conocer a prevención e inmediatamente proceder de conformidad con la ley y después remitirlo al tribunal competente; de acuerdo a lo establecido en el Artículo 84 de este mismo cuerpo legal.

Artículo 116. Inconstitucionalidad en casos concretos. Se puede interponer como acción, excepción o incidente, en forma total o parcial, no importando el proceso de cualquier competencia o jurisdicción en cualquier instancia y en casación.

Artículo 133. Inconstitucionalidad de leyes, reglamentos y disposiciones de carácter general. En este caso la competencia varía, toda vez que aquí el único competente es el

tribunal constitucional; en el Artículo anterior el tribunal que conoce, asume el carácter de tribunal constitucional, donde también un juzgado de paz pueda conocer a prevención e inmediatamente cursarlo a donde corresponde.

En síntesis, la competencia en las acciones de amparo y exhibición personal son las mismas, con las excepciones de ley; en cambio, en las inconstitucionalidades no rige la misma competencia de los órganos que tienen la facultad de conocer.

2.3. Ley del Organismo Judicial

Artículo 5. Ámbito de aplicación de la ley. Tiene como fundamento el imperio de la ley, el poder de aplicarlo a toda persona nacional o extranjera; con las excepciones pertinentes de acuerdo al derecho internacional público o privado; que tiene su ámbito de aplicación de acuerdo al principio de territorialidad.

Artículo 16. Debido proceso. Principio procesal muy importante, al cual se le ha dado un matiz de preponderancia y que regularmente es alegado en contra de cualquier resolución o medios de impugnación en las diferentes materias del derecho guatemalteco e internacional; que no es más que respetar, no sólo los procedimientos preestablecidos en el ordenamiento jurídico guatemalteco, sino también los derechos constitucionales e individuales de la persona como sujeto de derecho; no importando si es el agraviado o procesado, todo sujeto procesal tiene derecho al debido proceso, centrándose en la defensa del individuo como garantía esencial del mismo.



Artículo 33. De lo procesal. Se refiere a la competencia jurisdiccional de los tribunales nacionales con respecto a las personas extranjeras, que rigen de acuerdo a la ley del lugar en que se ejercite la acción, no importando la materia del derecho.

Artículo 34. De la jurisdicción. Lo resaltante de este Artículo es que los tribunales guatemaltecos tienen competencia para emplazar a personas extranjeras y guatemaltecas que se encuentren fuera del país, en casos sui generis.

Artículos 51 y 52. Organismo Judicial y sus funciones. Como uno de los tres poderes del Estado, imparte justicia por delegación soberana del pueblo, conforme la jerarquía de las leyes guatemaltecas y los convenios internacionales reconocidos por el Estado guatemalteco; tiene independencia total para la aplicación de la justicia y realizar actos propios de la administración de sus tribunales y órganos inherentes que dependen del mismo, tal como la Escuela de Estudios Judiciales, el Archivo General de Protocolos, la Supervisión de Tribunales, etc.

Artículo 56. Supervisión de tribunales. Es un órgano de dependencia pública de la Corte Suprema de Justicia, que realiza atribuciones que le son encomendadas como órgano controlador de las funciones de los tribunales, por ende del personal y sobre todo para el cumplimiento de la administración de justicia en forma eficiente, verificando los plazos de las resoluciones y actuaciones de los funcionarios.

Artículo 57. Justicia. Aquí resalta el principio de exclusividad de la función jurisdiccional que sólo compete a los tribunales de la República, teniendo como jerarca a la Corte Suprema de Justicia.



Artículo 58. Jurisdicción. Partiendo de el concepto que la jurisdicción no es más que el poder que tienen los órganos jurisdiccionales de administrar justicia; dicho Artículo la define como única, en el sentido de la investidura jurídica para la aplicación a un caso concreto que tienen los jueces.

Artículo 62. Competencia. Como especie de la jurisdicción es el límite, por ello dicho Artículo preceptúa que los tribunales sólo podrán ejercer su potestad en los negocios y dentro de la materia y el territorio que se les asigna; lo cual no impide que conozcan y puedan dictar providencias a prevención que deben llevarse a efecto en otro territorio.

Artículo 74. Jurisdicción. Este Artículo enmarca el principio de territorialidad: cuya competencia le corresponde a la Corte Suprema de Justicia; es decir, todo el territorio de Guatemala, considerándolo como el tribunal de superior jerarquía de la República; pero entonces cómo quedaría la jerarquía de la Corte de Constitucionalidad.

Artículo 88. Atribuciones de las Salas de Apelaciones. Enmarca los supuestos jurídicos y las causas por las cuales tienen competencia en segunda instancia dichos órganos y en algunos casos en primera instancia.

Artículo 94. Competencia de los Juzgados de Primera Instancia. La Corte Suprema de Justicia determina la competencia de todos los juzgados, determinando la sede y distrito que corresponde a cada juez y en donde hubiere más de uno, le fijará su competencia por razón de la materia, de la cuantía y del territorio; tal como está sucediendo actualmente con la modernización de la justicia en Guatemala; donde está proliferando la creación de juzgados de primera instancia en municipios donde antes ni se pensaba que existieran juzgados.

Artículo 95. Atribuciones de los Juzgados de Primera Instancia. Están plasmadas en este Artículo, pero lo sobresaliente es que conocen por lo general de los procedimientos preparatorio, intermedio hasta la apertura a juicio respecto al ramo penal; conocen de todos los delitos según la potestad y atribuciones que son fijadas por las leyes ordinarias y circulares de la Corte Suprema de Justicia.

Artículo 101. Juzgados de Paz. Denominados también menores, o como la Corte Suprema de Justicia lo considere conveniente de acuerdo a la realidad jurídica del país; que ordena que en cada cabecera departamental debe haber por lo menos un juzgado de paz. Actualmente todos los municipios de la República de Guatemala cuentan con un juzgado de paz y en la mayoría de los mismos, los titulares son abogados.

Artículo 103. Juzgados itinerantes. Es una nueva figura jurídica creada por la Corte Suprema de Justicia cuya jurisdicción y competencia es itinerante de acuerdo a las circunstancias por las cuales fue creado.

Artículo 113. Jurisdicción indelegable. Este principio es rígido, pues los jueces no pueden delegar su función a otros jueces para que actúen en nombre de los primeros; además es una obligación del titular conocer y decidir por sí los asuntos de su potestad de la cual está investido. No la pueden delegar ni a secretarios ni a oficiales de su propio juzgado; lo que en algunos casos sucede, pues irresponsablemente el juez no es celoso de sus actos y sus subalternos en algunas ocasiones realizan funciones propias del juzgador con o sin el consentimiento de éste.



Artículo 114. Comisiones. No hay que confundir la delegación con las comisiones, que están permitidas por la ley, como es el caso de los exhortos y despachos y en su caso los suplicatorios.

Artículo 119. Competencia dudosa. Surge cuando existe un conflicto de jurisdicción y por ende de competencia; donde el órgano supremo de justicia, decide qué tribunal debe conocer determinado asunto o caso.

2.4. Código Procesal Civil y Mercantil

Artículo 2. Pacto de sumisión. Tiene como fundamento que las partes de común acuerdo en forma expresa o tácita someten el conocimiento de un caso a un juez distinto al competente por razón de territorio, se da comúnmente cuando el deudor renuncia al fuero de su domicilio, para ser demandado en cualquier tribunal de la República que elija el acreedor.

Artículo 7. Competencia por el valor. Esta clase de competencia la regula taxativamente el acuerdo 37-2006 de la Corte Suprema de Justicia que estipula que los juzgados de paz del ramo civil en la capital conocen de juicios por las cantidades de hasta cincuenta mil quetzales; en las cabeceras departamentales veinticinco mil quetzales, con la excepción de algunos municipios que no son cabeceras; en los demás municipios hasta quince mil quetzales.

Artículo 10. Competencia por asuntos de valor indeterminado. Son competentes los jueces de primera instancia, pero se debe tomar en cuenta otros factores como el domicilio y el lugar del negocio jurídico, etc.



Artículo 12. Competencia por razón de domicilio. Lo preponderante aquí es el domicilio del demandado, en cuanto a las prestaciones de alimentos el del domicilio de la parte actora.

Artículo 13. Competencia por inexistencia de domicilio. Por supuesto que se refiere al demandado, pues podrá demandarse en el lugar donde se encuentra o en donde tuvo su última residencia.

Artículo 14. Competencia por domicilio constituido. Tiene como fundamento el pacto voluntario, donde las partes de común acuerdo fijan el lugar para ser demandados.

Artículo 15. Competencia por acumulación subjetiva. Cuando exista una demanda múltiple, con sólo demandar a una persona que tenga su domicilio en determinado lugar bastará para notificar y darle trámite a una demanda; regularmente se lleva a cabo en las sociedades civiles y mercantiles.

Artículo 16. Competencia en los procesos por reparación de daños. Claramente se establece que la competencia del tribunal es en el lugar donde se ocasionaron los daños. Por lo que no habrá necesidad de buscar o designar jurisdicción diferente o establecida en otra área geográfica.

Artículo 17. Derecho de determinar la competencia por el que ejercite la acción procesal. No obstante existir un fuero de domicilio, el actor tiene la libertad de escoger si realiza su acción procesal en el domicilio del demandado.

Artículo 18. Competencia por la ubicación de los inmuebles. Tiene congruencia con el Artículo 27 de la Ley del Organismo Judicial, en cuanto al principio *lex rei sitae*, en



cuanto a que los bienes se rigen de acuerdo al lugar de su ubicación y por ende, el juez debe tomar en cuenta dicha situación.

Artículo 19. Competencia por la ubicación del establecimiento comercial o industrial. Se refiere a acciones procesales de comercio e industria, siendo competente el juez donde estén ubicados los establecimientos.

Artículo 20. Competencia en acciones de naturaleza variada. Al existir varias causas que determinen la competencia, prevalece la naturaleza del lugar donde se encuentren los bienes inmuebles.

Artículo 21. Competencia en los procesos sucesorios. Se toman en cuenta varios supuestos, pero lo primordial es que conoce un juez de primera instancia y donde tiene el fuero de atracción.

Artículo 22. Competencia en los procesos de ejecución colectiva. Se da en los casos de la quiebra de una empresa mercantil, siendo competente el juez en donde se halle el asiento principal de los negocios del deudor o en su caso, el de su residencia habitual.

Artículo 23. Competencia por accesoriedad. Claro está que la obligación accesorio sigue la competencia principal, derivado de un negocio jurídico.

Artículo 24. Competencia en los asuntos de jurisdicción voluntaria. En donde exista ausencia de litis, es competente cualquier juez de primera instancia, de acuerdo a las disposiciones de las leyes ordinarias, según el caso.



2.5 Código Procesal Penal

Artículo 10. Censuras, coacciones y recomendaciones. En este caso se estipula el principio constitucional de independencia judicial que debe prevalecer; para impedir cualquier tipo de injerencia en el ejercicio de la función jurisdiccional de los tribunales de justicia del ramo penal.

Artículo 37. Jurisdicción penal. La exclusividad del ejercicio de la actividad jurisdiccional corresponde a los tribunales de justicia para conocer los delitos y faltas reguladas en la norma sustantiva penal, que está intimamente relacionada con los Artículos 57 de la Ley Organismo Judicial, 203 y 212 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Artículo 38. Extensión. Rige al extenderse a todo el territorio nacional el conocimiento de los tribunales de justicia de los ilícitos cometidos en la República de Guatemala de acuerdo al Artículo 4 del Código Penal.

Artículo 39. Irrenunciabilidad. La jurisdicción penal es irrenunciable e indelegable; se pueden tomar como principios, toda vez que los jueces tienen la obligación de conocer los juicios que están bajo su competencia y tampoco pueden delegar dicha función a otros tribunales o personal del mismo juzgado.

Artículo 40. Carácter. La competencia penal es improrrogable. Este Artículo se caracteriza por el principio doctrinario de que quien conoce de lo más conoce de lo menos; generalmente se aplica al momento de dictarse sentencia, puesto que no se puede prorrogar la aplicación de la justicia.

Artículo 41. Prelación. Como principio, tiene fundamento cuando al procesado se le imputan dos o más delitos, pues con las excepciones de ley, el tribunal de mayor jerarquía conocerá en prelación. Como la norma lo establece, los tribunales se prestarán el auxilio judicial debido, salvo que para ello se presentaren inconvenientes de carácter práctico.

Artículo 43. Competencia. Reformado por el Artículo 2 del Decreto número 07-2011 del Congreso de la República. Estipula lo relativo a los órganos jurisdiccionales de tipo penal que tienen competencia y cuya designación o nombre aún se encuentra vigente, pero que con las reformas contenidas en el Decreto citado se modifica dicha competencia.

Artículo 44. Juez de Paz penal. Artículo que aún se encuentra vigente no obstante que la competencia del juez de paz también fue modificada por el Decreto anteriormente mencionado; convirtiéndose en una norma jurídica vigente que no es positiva, toda vez que no se está cumpliendo por falta de recursos e infraestructura; resultando paradójico, ya que la modernización de la justicia no va de acuerdo a la política criminal que debería manejarse en el Organismo Judicial.

Artículo 47. Jueces de Primera Instancia. El fundamento de su quehacer, es ser un órgano controlador de la investigación efectuada por el Ministerio Público, conociendo del procedimiento preparatorio e intermedio, además de lo designado en esta normativa; pero también está afecto a las reformas y modificaciones del Decreto mencionado en los dos Artículos anteriores, que modificó la competencia de éstos.



Artículo 48. Jueces y tribunales de sentencia. Reformado por el Artículo 3 del Decreto 7-2011 del Congreso de la República. Aquí es específica su competencia, pues conoce del juicio oral hasta el pronunciamiento de la sentencia. Esta competencia también fue modificada por el mismo Decreto antes citado y en base a los Acuerdos números diecisiete y diecinueve emanados de la Corte Suprema de Justicia; que transforma la función de los jueces del tribunal de sentencia en jueces unipersonales, para conocer de los delitos que no tengan pena mayor de quince años; lo que viene prácticamente a formar tres tribunales en lo que era uno; además ayuda a la celeridad procesal y a desaparecer lo que comúnmente se llama mora judicial; que desde luego es una medida a aplaudir a la actual Corte Suprema de Justicia. Así también se regula. Según los Decretos números números trece guión dos mil once y veintiuno guión dos mil nueve la competencia de los procesos de mayor riesgo.

Artículo 49. Salas de la Corte de Apelaciones. Conocerán de los recursos de apelación de los autos definitivos y de las sentencias del procedimiento abreviado que este Código regula. Así también, de los recursos de apelación especial contra fallos definitivos de los tribunales de sentencia; incluso las sentencias de los tribunales unipersonales, indicados en el Artículo anterior.

Artículo 50. Corte Suprema de Justicia. En materia penal conocerá de los recursos de casación que procedan contra las sentencias de las Salas de la Corte de Apelaciones, de los procesos de revisión y en los demás casos regulados en las leyes ordinarias y constitucionales de la República de Guatemala.



Artículo 51. Jueces de Ejecución. Tienen a su cargo la ejecución de las penas y todo lo relativo a reglamentos y leyes pertinentes y lo propio que señala este código. Por lo que no podrán extralimitarse.

Artículo 52. Distribución. La distribución de la competencia de los órganos jurisdiccionales en cuanto al principio territorial: le corresponde a la Corte Suprema de Justicia, con la excepción de los juzgados de paz comunitarios a quienes les corresponden funciones específicas.

Artículo 144. Lugar. Según la filosofía de la política criminal y por ende del sistema de justicia, el juez ya no es aquel que conoce y resuelve en su escritorio, sino que él mismo puede trasladarse en los casos que amerite, al lugar donde sucedieron los hechos para tener un panorama más objetivo.

Artículo 154. Autoridad competente. Este Artículo tiene relación con los Artículos 114 y 168 de la Ley del Organismo Judicial, donde el tribunal puede encomendar un acto procesal por medio de exhorto, despacho u oficio a un órgano jurisdiccional o de índole administrativo del ejecutivo.

Artículo 195. Levantamiento de cadáveres. Es una función propia del órgano investigador, en este caso del Ministerio Público, pero en Guatemala y por ende en algunos municipios dicho acto procesal todavía lo realizan los jueces de paz, en virtud de que no existe o está distante alguna delegación del Ministerio Público; situación que poco a poco ha venido cambiando, toda vez que el Ministerio Público se está fortaleciendo y tiene presencia en muchos municipios.



Artículo 264 Bis. Arresto domiciliario en hechos de tránsito. El arresto domiciliario como instituto jurídico es una norma jurídica vigente positiva; toda vez que se hace valer en toda la República de Guatemala, en virtud de que no se aplica a delitos dolosos; pero, según la idiosincrasia la víctima o agraviados se sienten y lo toman como una ofensa, porque rápidamente ven que el culposo recupera su libertad, sin haber resarcido tan siquiera las responsabilidades civiles; mayormente en los casos de homicidios culposos, cuando en el propio velatorio de la víctima se enteran que el culposo ya recuperó su libertad; situación que genera rechazo y desconfianza a la justicia y por ende a las leyes guatemaltecas; en algunos casos a la violencia privada o autocomposición, en virtud de que no se tienen conocimientos para comprender y conocer las teorías del delito y sobre todo las finalidades de la política criminal moderna.

Artículo 306. Actos jurisdiccionales. En materia penal, tiene su origen en el peticitorio que puede hacer el Ministerio Público o la Policía Nacional Civil a un órgano jurisdiccional; en este caso el juzgado de paz o juzgados de primera instancia; especialmente en los casos de violencia intrafamiliar o amenaza a los derechos del niño; en donde se necesita en algunos casos tomar medidas de protección y cuidado para las víctimas.

2.6 Código de Trabajo

Artículo 283. Disposiciones generales. En este Código se encuentra unificada la parte sustantiva y adjetiva del derecho laboral; determina que los conflictos relativos a trabajo y previsión social están sometidos a la jurisdicción privativa de los tribunales de trabajo y Previsión social, a quienes compete juzgar y ejecutar lo juzgado.

Artículo 284. Los tribunales de trabajo y previsión social. Se usa indistintamente las denominaciones de juzgados y tribunales como sinónimos; tal como por costumbre y legalmente también lo contemplan otras leyes ordinarias guatemaltecas. Tienen la característica de ser privativos, o sea especiales, por lo que generalmente y en primera instancia conocen los juzgados de primera instancia de trabajo y previsión social y en algunos casos se le da intervención a los juzgados de paz, en donde no existan los primeros; otorgándoles competencia para conocer en los conflictos cuya cuantía no exceda de tres mil quetzales y en segunda instancia, conocen las Salas de Apelaciones privativas de trabajo y previsión social; además existen los tribunales de conciliación y arbitraje, conocen conflictos colectivos económicos sociales que surgen entre los trabajadores y patronos.

Artículo 314. Determinación de la competencia. Salvo disposición en contrario contenida en un contrato o pacto colectivo de trabajo, se deben de respetar los supuestos jurídicos y la jurisdicción dependiendo del territorio, residencia o lugar de la celebración de los contratos; no olvidando que supletoriamente en su caso se puede integrar al Código Procesal Civil y Mercantil.

Artículo 431. De las atribuciones de la Corte Suprema de Justicia en materia laboral. Es más que todo jurisprudencial y administrativo va, pero cabe resaltar es que en materia laboral no existe el recurso de casación, y lo que regularmente en última instancia se utiliza una acción de amparo cuando ya se han agotado los recursos ordinarios que establecen las leyes laborales.



2.7 Ley de Tribunales de Familia

Artículos 1, 2, 3,4 ,5 y 6. Organización de los tribunales. Como sucede en el ramo laboral, se instituyen los tribunales de familia con jurisdicción privativa para conocer en todos los asuntos relativos a familia. Regularmente en los departamentos y algunos municipio el juez privativo de trabajo, también es privativo de familia a la vez; es decir que no existe exclusividad, además la competencia en cuanto a cuantía no tiene límite. También conocen lo relacionado a los institutos jurídicos referentes a la familia como lo son los alimentos, paternidad, filiación, unión de hecho, patria potestad, tutela, adopción, protección de las personas, reconocimiento de preñez y parto, divorcio y separación, nulidad del matrimonio, cese de la unión de hecho y patrimonio familiar, etc.

La peculiaridad de estos tribunales es la exigencia de que él o la titular del juzgado de familia, sea mayor de treinta y cinco años, y de preferencia jefes de hogar; entendiéndose que esté casado, ya que el término jefe en estos tiempos es obsoleto, por los derechos de igualdad con el sexo femenino, pero dichos requisitos se transforman en una norma jurídica no positiva, ya que ni la edad ni el estado de casado se respeta, pues en muchos tribunales existen jueces menores de treinta y cinco años y solteros.

Asimismo, los jueces de paz, pueden intervenir y tienen competencia en los asuntos de familia de menor e ínfima cuantía y se convierten en tribunales privativos de familia en lugares, donde no existen juzgados de primera instancia de familia, especialmente en casos de violencia intrafamiliar y para la celebración de convenios voluntarios de la obligación de la prestación de alimentos.



2.8. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia

Artículos 98, 99, 101 y 103. Creación, organización, competencia. A raíz del reconocimiento de los instrumentos internacionales relacionados con los derechos de la niñez; especialmente de la Convención sobre los derechos del niño, el Estado de Guatemala a través del Organismo Judicial y del programa de modernización de la justicia está creando juzgados especiales, que tienen competencia ante amenazas de los Derechos de los niños y de los adolescentes en conflicto con la ley penal; aunque deben de ser órganos jurisdiccionales diferentes, por el momento conocen los jueces de primera instancia; esperando que pronto se haga efectiva la separación de las competencias.

2.9 Acuerdos, convenciones, reglas y principios

Las negociaciones realizadas entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), trajo la consolidación de la paz en Guatemala; cuyo acuerdo fue firmado el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y seis, entre el Gobierno de Álvaro Arzú y la comandancia de dicha agrupación, que ahora es un partido político; siendo un acto trascendental tras treinta y seis años de enfrentamiento armado en el país, trajo consigo negociaciones que generaron expectativas y connotaciones jurídicas; uno de los factores de importancia que se tomaron en cuenta no sólo fue la justicia social, sino la modernización de la justicia; a través de una política judicial del Estado guatemalteco para una pronta y cumplida administración de justicia a través de los tribunales de justicia y un Organismo Judicial objetivo y realista; con misión y visión para un pueblo democrático, tomando en cuenta el respeto al derecho maya, proveniente de los ancestros indígenas que son la mayoría en el país; de allí surge el

reconocimiento de los idiomas mayas, de la interculturalidad y pluriculturalidad de la sociedad guatemalteca.

2.9.1. Comunidades y autoridades indígenas locales.

Lo resaliable de los acuerdos, es el reconocimiento de la identidad y derechos de los pueblos indígenas; en virtud que se les reconoce las características de ser multiétnicos, pluriculturales y multilingües. así mismo se les reconocen los derechos políticos, económicos, sociales y culturales, dentro de la unidad de la nación y la indivisibilidad del territorio; todo lo cual está enmarcado en el derecho maya, mismo que reconoce a las comunidades y autoridades indígenas locales.

Tal como está legislado en los instrumentos internacionales y por el mismo Código Procesal Penal, en cuanto a los juzgados comunitarios, los ancianos o principales son los que ejercen la justicia en sus comunidades, con el consentimiento y la aprobación de sus propios ciudadanos, tal como está establecido en algunos cantones o aldeas del departamento de Totonicapán; pero en sí, todos los juzgadores deben respetar las costumbres y el derecho maya legalmente establecido; siempre y cuando no violen normas constitucionales y sobre todo derechos humanos de la población.

Es por ello que se debe estudiar y analizar la aplicación del derecho maya para que no se convierta en un derecho al antojo de la población, perdiendo la filosofía por el cual fue creado y es respetado.



2.9.2. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 8. Garantías judiciales. Este instrumento internacional, establece que toda persona tiene derecho a ser oída, con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial establecido con anterioridad por la ley, en la sustanciación de cualquier acusación penal formulada contra ella o para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden civil, laboral, fiscal o de cualquier otro carácter.

Establece que toda persona inculpada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se establezca legalmente su culpabilidad; así también, que la confesión del inculcado solamente es válida si es hecha sin coacción de ninguna naturaleza. La aplicación de esta norma prevalece sobre el derecho interno, toda vez que la misma Constitución Política de la República, en el Artículo 46 lo regula, siempre y cuando se trate de derechos humanos. Además es tan amplia que permite su aplicación en las otras ramas del derecho, siempre respetando el principio del debido proceso y de igualdad. Esta Convención fue reconocida por el Estado de Guatemala y su aplicación es vigente y positiva.

Artículo 9. Principio de legalidad y retroactividad. Establece que nadie puede ser seguido ni condenado por acciones u omisiones que en el momento de cometerse no estuvieren tipificadas como delitos según el derecho aplicable. Especifica claramente que tampoco se puede imponer pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.



Artículo 25. Protección judicial. Toda persona tiene derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes; que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la Constitución Política, la ley o la presente Convención; aun cuando tal violación sea cometida por personas que actúen en ejercicio de sus funciones oficiales.

Esta clase de jurisdicción y competencia le compete a la Corte Interamericana de Derechos Humanos en casos concretos; cuando existe violación a los derechos humanos por la no aplicación de dicha norma por los jueces guatemaltecos; que es lo que ha ocasionado que se condene al Estado de Guatemala como violador de los derechos humanos de las personas. Es por ello que la no formalidad en la tramitación de los procesos, constituye una violación flagrante a la protección judicial a que tienen derecho las personas.

2.9.3. Conjunto de principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión

Artículo 2. El arresto, la detención o la prisión sólo se llevarán a cabo en estricto cumplimiento de la ley y por funcionarios competentes o personas autorizadas para ese fin, instrumento internacional que está acorde a lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y el Código Procesal Penal.

2.9.4 Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura

Artículo 5. Toda persona tendrá derecho a ser juzgada por los tribunales de justicia ordinarios con arreglo a procedimientos legalmente establecidos. No se crearán tribunales que no apliquen las normas procesales debidamente establecidas para



sustituir la jurisdicción que corresponda normalmente a los tribunales ordinarios.

Concuerda esta norma con lo establecido en la Constitución Política de la República en los Artículos 7. Notificación de la causa de detención; Artículo 8. Derecho del detenido; Artículo 9. Interrogatorio a detenidos o presos; Artículo 12. Derecho de defensa; Artículo 17. No hay delito ni pena sin ley anterior; como también lo establecido en el Código Procesal Penal y Código Penal.

2.9.5. Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing)

Artículo 23. En cada jurisdicción nacional se procurará promulgar un conjunto de leyes, normas y disposiciones aplicables específicamente a los menores delincuentes; así como a los órganos e instituciones encargados de las funciones de administrar justicia de menores, conjunto que tendrá por objeto: a) responder a las diversas necesidades de los menores delincuentes y al mismo tiempo proteger sus derechos básicos, b) Satisfacer las necesidades de la sociedad y c) Aplicar cabalmente y con justicia las reglas que se enuncian; dicho instrumento fue fundamento para la creación de la Ley para la Protección de la Niñez y Adolescencia en conflicto con la ley penal, que está vigente en Guatemala.

Artículo 103: Atribuciones de los juzgados de paz. Los juzgados de paz, conocen a prevención y se convierten en tribunales con competencia para conocer y sobre todo dictar las medidas pertinentes para la protección ante las amenazas y violaciones de los derechos de los niños y de los adolescentes; así también para resolver en forma inmediata la situación jurídica del adolescente en conflicto con la ley penal;



posteriormente, remitirá lo actuado al órgano especial, que son los juzgados de primera instancia de la niñez y adolescencia y de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Artículo 104. Atribuciones de los juzgados de la niñez y adolescencia. Especialmente conoce aquellos actos o amenazas que violen los derechos de la niñez y de los adolescentes; así también los actos y conductas de los adolescentes que transgredan la ley penal. Lo importante aquí es que estas Reglas Mínimas tienen como objetivo la protección de vejamenes contra menores en conflicto con la ley.

El objeto del contenido de este capítulo es que sirva al día los consultores de la presente tesis como un marco referencial de los fundamentos legales que determinan la jurisdicción y competencia; lo que motivó a la integración del mismo es que hasta la presente fecha no existe documento alguno que tome en cuenta tanto los instrumentos como la selección de los articulados que guardan estrecha relación con el tema tratado.



CAPÍTULO III

3. Órganos Jurisdiccionales que administran justicia en la República de Guatemala

El listado de órganos jurisdiccionales que se presenta a continuación únicamente servirá como marco de referencia para ubicación e identificación de los mismos.

"Ramo Mixto. Departamento de Guatemala

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Amatitlán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Chimaltán

Juzgado de Paz Civil, Familia y Trabajo de Mixco. Mixco

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Patencia

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San José Pinula

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Juan Sacatepéquez



Juzgado de paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Pedro Sacatepéquez

Juzgado de paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Catarina Pinula

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Miguel Petapa

Juzgado de Paz civil, familia y trabajo de Villa Nueva. Villa Nueva

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Pedro Ayampuc

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Villa Canales

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto.) Chuarrancho

14 Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Fraijanes

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto) San Raymundo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San José del Golfo



Juzgado Primero de Paz Móvil (ramos civil, familia, penal, laboral y otros). Guatemala

Juzgado Tercero de Paz Móvil (ramos penal, laboral, civil y familia, violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer a prevención, asuntos de comerciantes y consumidores).
Guatemala

Juzgado Cuarto de Paz Móvil (ramos penal, laboral, civil, y familia, violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer a prevención, asuntos de comerciantes y consumidores).
Guatemala)

Juzgado Quinto de Paz Móvil (ramos penal, laboral, civil, y familia, violencia intrafamiliar y violencia contra la mujer a prevención, asuntos de comerciantes y consumidores).
Guatemala

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Mixco. Mixco

Juzgado de Primera Instancia (penal y familia). Amatitlán

3.1. Órganos jurisdiccionales del departamento de Guatemala

Ramo Civil

Juzgado Primero de Paz Civil. Guatemala

Juzgado Segundo de Paz Civil. Guatemala

Juzgado Tercero de Paz Civil. Guatemala



Juzgado Cuarto de Paz Civil, Guatemala

Juzgado quinto de Paz Civil, Guatemala

Juzgado Sexto de Paz Civil, Guatemala

Juzgado Séptimo de Paz Civil, Guatemala

Juzgado Octavo de Paz Civil, Guatemala

Juzgado Noveno de Paz Civil, Guatemala

Juzgado Décimo de Paz Civil, Guatemala

Juzgado Onceavo de Paz Civil, Guatemala

12 Juzgado doceavo de Paz Civil, Guatemala

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil, Guatemala

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil, Guatemala

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil, Guatemala

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil, Guatemala

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil, Guatemala

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil, Guatemala

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Civil. Guatemala

Juzgado Octavo de Primera Instancia Civil. Guatemala

Juzgado Noveno de Primera Instancia Civil. Guatemala

Juzgado Décimo de Primera Instancia Civil. Guatemala

Juzgado Onceavo de Primera Instancia Civil. Guatemala

Juzgado Doceavo de Primera Instancia Civil. Guatemala

Juzgado Treceavo de Primera Instancia Civil. Guatemala

Juzgado Catorceavo de Primera Instancia Civil. Guatemala

Juzgado Quinceavo de Primera Instancia Civil. Guatemala

Sala Primera de la Corte de Apelaciones (Civil y Mercantil). Guatemala

Sala Segunda de la Corte de Apelaciones (Civil y Mercantil). Guatemala

Sala Tercera de la Corte de Apelaciones (Civil y Mercantil). Guatemala

Ramo Penal

Juzgado Primero de Paz Penal. Guatemala

Juzgado Segundo de Paz Penal. Guatemala



Juzgado Tercero de Paz Penal. Guatemala

Juzgado Cuarto de Paz Penal. Guatemala

Juzgado Quinto de Paz Penal. Guatemala

Juzgado Sexto de Paz Penal. Guatemala

Juzgado Séptimo de Paz Penal. Guatemala

Juzgado de Paz Penal de Faltas de Turno. Guatemala

Juzgado de Paz Penal de Faltas de Turno de Villa Nueva. Villa Nueva

Juzgado de Paz Penal de Faltas de Turno de Mixco. Mixco

Juzgado Primero de Paz Penal Itinerante Regional. Acuerdo 46-2002 de la Corte Suprema de Justicia. No está funcionando. Guatemala, Petén, Izabal, Alta Verapaz, Baja Verapaz, Jalapa, Jutiapa, Chiquimula, Santa Rosa, El Progreso y Zacapa

Juzgado Segundo de Paz Penal Itinerante Regional. Acuerdo 46-2002 de la Corte Suprema de Justicia. No está funcionando. Huehuetenango, San Marcos, Quetzaltenango, Sacatepéquez, Totonicapán, Quiché, Retalhuleu, Sololá, Chimaltenango, Suchitepéquez y Escuintla.

Juzgado Primero de Primera Instancia Penal. Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo. Guatemala



Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente

Pluripersonal Guatemala

Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el

Ambiente, Guatemala

Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el

Ambiente, Guatemala

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente,

Guatemala

Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente,

Guatemala

Juzgado sexto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente,

Guatemala

Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el

Ambiente, Guatemala

Juzgado Octavo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente,

Guatemala

Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente,

Guatemala.



Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.

Guatemala

Juzgado Onceavo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Guatemala

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mixco Liquidador. Mixco

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Villa Nueva Liquidador. Villa Nueva

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno. Guatemala

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno de Villa Nueva. Villa Nueva

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Turno de Mixco. Mixco

Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer. Guatemala

Juzgado de Primera Instancia Penal de Narcoactividad para Incineraciones del Departamento de Guatemala. Guatemala

Juzgado Primero de Ejecución Penal Guatemala



Juzgado de Ejecución Penal, Guatemala

Tribunal 1o. de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Mayor Riesgo, Guatemala

Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente Liquidador, Guatemala

Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Guatemala

Tribunal Tercero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente (solicitudes de extradiciones), Guatemala

Tribunal Cuarto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Guatemala

Tribunal Quinto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Guatemala

Tribunal Sexto de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Guatemala

Tribunal Séptimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Guatemala

Tribunal Octavo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Guatemala



Tribunal Noveno de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
Guatemala

Tribunal Décimo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
Guatemala

Tribunal Onceavo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente.
Guatemala

Tribunal Doceavo de Sentencia Penal (delitos de acción privada). Guatemala

Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Mixco

Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Mixco

Tribunal Primero De Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Villa
Nueva

Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Villa
Nueva

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente. Amatitlán

Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra
la Mujer. Guatemala

Sala Primera de la Corte de Apelaciones (Penal, Narcoactividad y Delitos contra el
ambiente). Guatemala



Sala Segunda de la Corte de Apelaciones (Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente). Guatemala

Sala Tercera de la Corte de Apelaciones (Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente) Guatemala

Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones (Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente). Guatemala

Ramo Tributario

Juzgado Octavo de Paz Tributario. Guatemala

Ramo de Familia

Juzgado Primero de Primera Instancia de Familia. Guatemala

Juzgado Segundo de Primera Instancia de Familia. Guatemala

Juzgado Tercero de Primera Instancia de Familia. Guatemala

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Familia. Guatemala

Juzgado Quinto de Primera Instancia de Familia. Guatemala

Juzgado Sexto de Primera Instancia de Familia. Guatemala

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de Familia. Guatemala



Juzgado Octavo de Primera Instancia de Familia: Guatemala

Juzgado de Primera Instancia de Familia de Villa Nueva: Villa Nueva

Juzgado de Primera Instancia de Familia de Mixco: Mixco

Sala de la Corte de Apelaciones de Familia: Guatemala

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Juzgado Primero de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social: Guatemala

Juzgado Segundo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social: Guatemala

Juzgado Tercero de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social: Guatemala

Juzgado Cuarto de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social: Guatemala

Juzgado Quinto de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social: Guatemala

Juzgado Sexto de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social: Guatemala

Juzgado Séptimo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social: Guatemala

Juzgado Octavo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social: Guatemala

9 Juzgado 9o de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social: Guatemala

Juzgado Décimo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social: Guatemala



Juzgado Onceavo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social. Guatemala

Juzgado Doceavo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social. Guatemala

Juzgado Treceavo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social. Guatemala

Juzgado Catorceavo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social. Guatemala

Juzgado Quinceavo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social. Guatemala

Juzgado Dieciseisavo de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social. Guatemala

Sala 1a. de la Corte de Apelaciones (Trabajo y Previsión Social). Guatemala

Sala Segunda de la Corte de Apelaciones (Trabajo y Previsión Social). Guatemala

Sala Tercera de la Corte de Apelaciones (Trabajo y Previsión Social). Guatemala

Ramó Económico Coactivo

Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Económico Coactivo. Guatemala

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Económico Coactivo. Guatemala

Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Económico Coactivo. Guatemala

Juzgados de la Niñez y Adolescencia

Juzgado Primero de la Niñez y Adolescencia. Guatemala



Juzgado Segundo de la Niñez y Adolescencia. Guatemala

Juzgado Tercero de la Niñez y Adolescencia. Guatemala

Juzgado Primero de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Guatemala

Juzgado Segundo de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Guatemala

Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Mixco. Mixco

Juzgado de Control de Ejecución de Medidas para Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Guatemala

Sala de la Corte de Apelaciones de la Niñez y Adolescencia. Guatemala

Ramo de Cuentas

Juzgado de Primera Instancia de Cuentas. Guatemala

Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas y de Conflictos de Jurisdicción. Guatemala

Sala Primera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Guatemala

Sala Segunda del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Tributario. Guatemala

Sala Tercera del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Tributario. Guatemala

Sala Cuarta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo Tributario. Guatemala

Sala Quinta del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Guatemala

3.2. Órganos jurisdiccionales del departamento de Sacatepéquez

Ramo Mixto

Juzgado de Paz Civil, Familia y Trabajo. Antigua Guatemala

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Ciudad Vieja

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Lucas Sacatepéquez

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Sumpango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Jócotenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Miguel Dueñas

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Lucía Milpas Altas

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santiago Sacatepéquez



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa María de Jesús

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Pastores

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Juan Atotenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Catarina Barahona

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Bartolomé Milpas Altas

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santo Domingo Xenacoj

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Antonio Aguas Calientes

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Magdalena Milpas Altas

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Sacatepéquez. Antigua Guatemala



Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Sacatepéquez (ramos civil, mercantil, familia, penal). Antigua Guatemala

Juzgado de Paz Penal de Turno. Antigua Guatemala

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Sacatepéquez de Turno. Antigua Guatemala

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Sacatepéquez. Antigua Guatemala

Juzgado de Primera Instancia de Familia de Sacatepéquez. Antigua Guatemala

Juzgado de Trabajo y Previsión Social. Antigua Guatemala.

3.3. Órganos jurisdiccionales del departamento de Chimaltenango

Ramo Mixto

Juzgado Primero de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Chimaltenango

Juzgado Segundo de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Chimaltenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Patzún



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Patzún

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Andrés Itzapa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Zaragoza

Juzgado de Paz (Ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Miguel Pochuta

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San José Poaquil

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Martín Jilotepeque

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Juan Comalapa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Tecpán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Acatenango



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Yepocapa.

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en confl). Santa Apolonia

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). El Tejar

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Parramos

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Cruz Balanyá

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo Chimaltenango. Chimaltenango

Juzgado de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Chimaltenango. Chimaltenango

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoproductos y Delitos contra el Ambiente de Chimaltenango. Chimaltenango

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoproductos y Delitos contra el Ambiente de Chimaltenango Chimaltenango



Ramo niñez y Adolescencia

Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Chimaltenango. Chimaltenango.

3.4. Órganos jurisdiccionales del departamento de Escuintla

Ramo Mixto

Juzgado de Paz Civil, Familia y Trabajo. Escuintla

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). La Gomera

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Nueva Concepción

Juzgado de paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Palín

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Puerto de San José

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Lucía Cotzumalguapa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Tiquisaté



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Masagua

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Guanagazapa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Iztapa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). La Democracia

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Siquinalá

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Vicente Pacaya

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Escuintla, Escuintla

Juzgado de Primera Instancia Ramo Mixto de Sta. Lucía Cotzumalguapa (civil, económico-coactivo y familia). Santa Lucía Cotzumalguapa

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Santa Lucía Cotzumalguapa. Santa Lucía Cotzumalguapa



Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del
Municipio de Escuintla. Escuintla

Juzgado de Paz Penal de Turno del Municipio de Escuintla. Escuintla

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Escuintla
Escuintla

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Santa Lucía
Cotzumalguapa. Santa Lucía Cotzumalguapa

Ramo de Familia

Juzgado de Primera Instancia de Familia de Escuintla. Escuintla

Ramo de Trabajo y Previsión Social

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social de Escuintla. Escuintla

Ramo de la Niñez y Adolescencia

Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal
Escuintla

3.5. Órganos jurisdiccionales del departamento de Zacapa

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Zacapa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Guatán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Teculután

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). La Unión

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Cabañas

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Río Hondo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Usumatlán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Diego



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Huité

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Estanzuela

Juzgado Octavo de Paz Móvil de Zacapa. Zacapa

Ramo Trabajo y Previsión Social y Familia

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Zacapa. Zacapa.

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Zacapa. Zacapa

Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Zacapa (ramos penal, civil, mercantil y familia). Zacapa

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Zacapa. Zacapa

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Zacapa. Zacapa

Ramo Niñez y Adolescencia

Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Zacapa. Zacapa

3.6. Órganos Jurisdiccionales del departamento de Chiquimula

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Chiquimula

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Esquipulas

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Jocotán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Ipala

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Camotán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Olopa



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Juan Ermita

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San José La Arada

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Jacinto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Quezaltepeque

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Concepción las Minas

Ramo Trabajo y Previsión Social y Familia

Juzgado de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Chiquimula. Chiquimula

Ramo Civil y Económico coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Chiquimula. Chiquimula

Ramo Penal

Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Chiquimula. Chiquimula



Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Chiquimula. Chiquimula

Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer. Chiquimula

Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Chiquimula. Chiquimula

Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Chiquimula. Chiquimula

Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra la Mujer Chiquimula

3.7. Órganos jurisdiccionales del departamento de Izabal

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Puerto Barrios

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). El Estor

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Livingston



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto), Los Amates

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto), Morales

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Izabal, Puerto Barrios

Ramo Mixto

Juzgado Séptimo de Paz Móvil de Puerto Barrios del Departamento de Izabal, Puerto Barrios.

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Izabal, Puerto Barrios

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Izabal, Puerto Barrios

Ramo de Familia

Juzgado de Primera Instancia de Familia de Izabal, Puerto Barrios



Ramo de Trabajo y Previsión Social

Juzgado de Trabajo y Previsión Social de Izabal. Puerto Barrios.

3.8. Órganos jurisdiccionales del departamento de El Progreso

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Guastatoya

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Agustín Acasaguastlán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Sanarate

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Morazán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Antonio La Paz

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Sansare

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Cristóbal Acasaguastlán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto), El Jicaro

Ramo Trabajo y Previsión Social y Familia

Juzgado de Trabajo y Previsión Social y de Familia de El Progreso, Guastatoya

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de El Progreso, Guastatoya

Ramo Mixto

Juzgado Décimo de Paz Móvil de Guastatoya del Departamento de El Progreso, Guastatoya

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de El Progreso, Guastatoya

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de El Progreso, Guastatoya



3.9. Órganos jurisdiccionales del departamento de El Quiché

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Cruz del Quiché

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santo Tomás Chichicastenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Andrés Sajcabajá

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Joyabaj

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Pochalum

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Zacualpa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Chiriqué

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Chiché



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Pedro Jocopilán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Antonio Ilotenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Playa Grande (Ixacán)

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa María Nebaj

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Gaspar Chajul

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Juan Cotzaj

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Sacapulas

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Miguel Uspantán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Cuncun



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Canillá

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Bartolomé Jocotenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Chicamán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Patzité

Ramo Trabajo y Familia

Juzgado de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Quiché. Santa Cruz del Quiché

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Quiché. Santa Cruz del Quiché

Ramo Mixto

Juzgado de Primera Instancia de Santa María Nebaj (ramos civil, económico coactivo, familia y laboral). Santa María Nebaj

Juzgado de Primera Instancia de Ixcán (ramos penal, civil, económico coactivo, laboral y familia). Ixcán



Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quiché. Santa Cruz del Quiché

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Santa María Nebaj. Quiché.

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quiché. Santa Cruz del Quiché

Ramo Niñez y Adolescencia

Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Santa Cruz del Quiché.

3.10. Órganos jurisdiccionales del departamento de Huehuetenango

Ramo Mixto

Juzgado Primero de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Huehuetenango

Juzgado Segundo de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Huehuetenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Chiantlá



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Barillas

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Cúicco

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Jacaltenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). La Democracia

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Ildefonso Ixtahuacán

Juzgado de Paz (ramo penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Soloma

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Aguacatán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Malacatancito

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Sebastián



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Todos Santos Cuchumatanes

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Colotenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Pedro Necta

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Antonio Huista

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Miguel Acatán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Nentón

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Mateo Ixtatán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Juan Atitán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Bárbara



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Juan Ixcay

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Concepción Huista

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Eulalia

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santiago Chimaltenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Tectitán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). La Libertad

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Rafael la Independencia

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Sebastián Coatán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Ana Huista



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Gaspar (Ixchil)

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, laboral). Unión Cantinil

Juzgado Sexto de Paz Móvil de Huehuetenango, Huehuetenango

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Huehuetenango, Huehuetenango

Ramo Mixto

Juzgado de Primera Instancia de Santa Eulalia, (ramos penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, civil, familia y laboral). Santa Eulalia

Juzgado de Primera Instancia de La Democracia (ramos penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, civil, económico coactivo, laboral y familia). La Democracia

Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Huehuetenango (ramos civil, mercantil, familia, laboral, penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto con la ley penal). Huehuetenango

Ramo Penal

Juzgado de Paz Comunitario (ramos penal). San Rafael Petzal



Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Huehuetenango, Huehuetenango

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Huehuetenango, Huehuetenango

Ramo de Familia

Juzgado de Primera Instancia de Familia de Huehuetenango, Huehuetenango

Ramo Trabajo

Juzgado de Trabajo y Previsión Social de Huehuetenango, Huehuetenango

Ramo Niñez y Adolescencia

Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal, Huehuetenango

3.11 Órganos Jurisdiccionales del departamento de Alta Verapaz

Ramo Mixto

Juzgado de Paz Civil, Familia y Trabajo, Cobán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto), Cahabón

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Fray Bartolomé de las Casas

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Chisec

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Panzos

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Cristóbal Verapaz

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Pedro Carchá

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Senahú

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Tactic

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Tucurú

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Chatal



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Tamahú

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Juan Chamelco

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Cruz Verapaz

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Agustín Lanquín

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Aldea Salacujin

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, laboral). Santa Catalina La Tinta

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, laboral). Raxhura

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de lo Económico Coactivo. Cobán, Alta Verapaz

Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Alta Verapaz (ramos civil, mercantil, familia y trabajo y previsión social). Cobán, Alta Verapaz

Ramo Penal

Juzgado de Paz Penal de Faltas. Cobán



Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Alta Verapaz. Cobán, Alta Verapaz.

Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Alta Verapaz. Cobán, Alta Verapaz.

Tribunal Primero de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Alta Verapaz. Cobán, Alta Verapaz.

Tribunal Segundo de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Alta Verapaz. Cobán, Alta Verapaz.

Sala Sexta de la Corte de Apelaciones del Ramo Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Alta Verapaz. Cobán, Alta Verapaz.

Ramo Familia

Juzgado de Primera Instancia de Familia. Cobán, Alta Verapaz.

Ramo Civil

Juzgado de Primera Instancia Civil. Cobán, Alta Verapaz.

Ramo Niñez y Adolescencia

Juzgado de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal. Cobán, Alta Verapaz.



3.12. Órganos jurisdiccionales del departamento de Baja Verapaz

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Salamá

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Griados

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Rabinal

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Miguel Chicaj

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Jerónimo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Cubulco

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Purulhá

Juzgado de Paz (ramo penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). El Chol



Ramo Familia, Trabajo y Previsión Social

Juzgado de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Baja Verapaz, Salamá

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Baja Verapaz, Salamá

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Baja Verapaz, Salamá

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Baja Verapaz, Salamá

3.13. Órganos jurisdiccionales del departamento de Quetzaltenango

Ramo Mixto

Juzgado de Paz Civil, Familia y Trabajo, Quetzaltenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto), San Juan Ostuncalco

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto), San Miguel Sigüita



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Carlos Sija

Juzgado de Paz (Ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Salcajá

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Cantel

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Palestina de los Altos

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Zúñil

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Orintepeque

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). La Esperanza

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). El Palmar

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Sibilla



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Cabricán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Huixtán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Martín Sacatepéquez

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Colomba

Juzgado de Paz (ramo penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Flores Costa Cuca

Juzgado de Paz (ramo penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Génova

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Francisco La Unión

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Concepción Chiquirichapa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Mateo



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Almolonga

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Coatepeque

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Cajalá

Juzgado Segundo de Paz Móvil (ramos civil, familia, penal, laboral, entre otros) Quetzaltenango

Ramo Laboral y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de lo Económico Coactivo de Quetzaltenango. Quetzaltenango

Ramo Laboral y Familia

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Coatepeque. Coatepeque

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y de lo Económico Coactivo de Coatepeque. Coatepeque

Ramo Mixto

Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones de Quetzaltenango (ramos civil, mercantil y familia). Quetzaltenango

Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Coatepeque (ramos civil, mercantil, familia, penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto con la ley penal. Coatepeque

Ramo Penal

Juzgado Primero de Paz Penal de Faltas. Quetzaltenango

Juzgado Segundo de Paz Penal de Faltas. Quetzaltenango

Juzgado Primero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango. Quetzaltenango

Juzgado Segundo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango. Quetzaltenango

Juzgado Tercero de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Quetzaltenango. Quetzaltenango

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Coatepeque



Juzgado de Primera Instancia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia
contra la Mujer. Quetzaltenango

Juzgado Tercero de Ejecución Penal. Quetzaltenango

Tribunal Primero de Sentencia Penal. Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de
Quetzaltenango. Quetzaltenango

Tribunal Segundo de Sentencia Penal. Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de
Quetzaltenango. Quetzaltenango

Tribunal de Sentencia Penal y Delitos contra el Ambiente de Coatepeque. Coatepeque.

Tribunal de Sentencia Penal de Delitos de Femicidio y Otras Formas de Violencia contra
la Mujer. Quetzaltenango

Salá Quinta de la Corte de Apelaciones de Quetzaltenango (ramos penal, narcoactividad y
delitos contra el ambiente). Quetzaltenango

Ramo Familia

Juzgado Primero de Primera Instancia de Familia de Quetzaltenango. Quetzaltenango

Juzgado Segundo de Primera Instancia de Familia de Quetzaltenango. Quetzaltenango

Ramo Civil

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil de Quetzaltenango. Quetzaltenango



2 Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil de Quetzaltenango. Quetzaltenango

Ramo Niñez y Adolescencia

Juzgado de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Quetzaltenango. Quetzaltenango

Juzgado de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Coatepeque. Coatepeque

3.14. Órganos jurisdiccionales del departamento de Totonicapán

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Totonicapán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Momostenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Francisco El Alto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Cristóbal



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Lucía la Reforma

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Andrés Xecul

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Bartolo Aguas Calientes

Juzgado de Paz comunitario (ramos penal) Santa María Chiquimula

Ramo Laboral y Familia

Juzgado de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Totonicapán Totonicapán

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Totonicapán Totonicapán

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal. Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Totonicapán Totonicapán

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Totonicapán Totonicapán



3.15. Órganos jurisdiccionales del departamento de San Marcos

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Marcos

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). El Tumbador

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Malacatán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Concepción Tutuapa

Juzgado Primero del Paz (ramos penal, civil, familia, laboral, familia). San Pedro Sacatepéquez

Juzgado Segundo del Paz (ramos penal, civil, familia, laboral, familia). San Pedro Sacatepéquez

7 Juzgado de paz (Ramo penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto.) Tacaná

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Tajumulco



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Tecún Umán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Tejutla

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Pablo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Ixchiguan

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Comitancillo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Lorenzo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San José

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Nuevo Progreso

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). La Reforma



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Pajapita

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Cristóbal Cucho

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San José El Rodeo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Ocos

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Catarina

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Rafael Pie de la Cuesta

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Esquipulas Palo Gordo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Sibinal

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Sipacapa



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Río Blanco

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). El Quetzal

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Antonio Sacatepéquez

Juzgado de Paz Comunitario (ramo penal). San Miguel Ixtahuacán

Juzgado Décimo Primero de Paz Móvil de San Marcos. San Marcos

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de San Marcos. San Marcos

Ramo Mixto

Juzgado de Primera Instancia de Ixchigán (ramos penal, civil, familia, trabajo). Ixchigán

Ramo Laboral y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, Civil y Económico Coactivo de Malacatán. San Marcos. Malacatán



Ramo Familia, Niñez y Adolescencia

Juzgado de Primera Instancia de Familia y la Niñez y Adolescencia de Malacatán, San Marcos, Malacatán

Ramo Laboral, Niñez y Adolescencia

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social, Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de San Marcos. San Marcos

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de San Marcos, San Marcos

Juzgado de Primera Instancia Penal y Delitos contra el Ambiente de Malacatán, Malacatán

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de San Marcos, San Marcos

Ramo Familia

Juzgado de Primera Instancia de Familia, San Marcos



3.16. Órganos jurisdiccionales del departamento de Sololá

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Sololá

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Nahualá

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Panajachel

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Lucas Tolimán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Lucía Utatlán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Catarina Ixtahuacán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Pedro La Laguna

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santiago Atitlán



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Clara La Laguna

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa María Visitación

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San pablo La Laguna

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Catarina Palopó

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Marcos La Laguna

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Concepción

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Cruz La Laguna

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San José Chacayá

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Juan La Laguna



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto), Aldea Guineales

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto), San Antonio Palopó

Juzgado de Paz Comunitario (ramo penal), San Andrés Semetabaj

Ramo Laboral y Familia

Juzgado de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Sololá, Sololá

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Sololá, Sololá

Ramo Mixto

Juzgado de Primera Instancia de Santiago Atitlán (ramos penal, civil, familia y trabajo), Santiago Atitlán

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Sololá, Sololá

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Sololá, Sololá



3.17. Organos jurisdiccionales del departamento de Retalhuleu

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto) Retalhuleu

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto) Champerico

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto) San Felipe Retalhuleu

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto) Santa Cruz Muluá

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto) El Asintal

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto) San Sebastián

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto) San Andrés Villa Seca

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto) Nuevo San Carlos



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Martín Zapotitlán

Ramo Laboral y Familia

Juzgado de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Retalhuleu. Retalhuleu

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Retalhuleu. Retalhuleu

Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Retalhuleu (ramos penal, civil, mercantil y familia). Retalhuleu

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Retalhuleu. Retalhuleu

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Retalhuleu. Retalhuleu

3.18. Órganos jurisdiccionales del departamento de Suchitepéquez

Ramo Mixto

Juzgado Primero de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Mazatenango



Juzgado Segundo de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Mazatenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Chicacao

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Cuyotenango

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Patulul

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Antonio Suchitepéquez

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San José El idolo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santo Tomás La Unión

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santo Domingo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Francisco Zapotitlán



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Lorenzo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Río Bravo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Bárbara

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Samayac

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Pablo Jocopilas

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Pueblo Nuevo

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Bernardino

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Juan Bautista

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Miguel Panam



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto), San Gabriel

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto), Zunilita

Juzgado Décimo Segundo de Paz Móvil de Mazatenango del Departamento de Suchitepéquez, Mazatenango

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Suchitepéquez, Mazatenango

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Suchitepéquez, Mazatenango

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Suchitepéquez, Mazatenango

Ramo Familia

Juzgado de Primera Instancia de Familia de Suchitepéquez, Mazatenango



Ramo Laboral

Juzgado Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social de Suchitepéquez. Mazatenango

Sala Cuarta de la Corte de Apelaciones de Trabajo y Previsión Social de Suchitepéquez.
Mazatenango

Ramo Niñez y Adolescencia

Juzgado de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con
la Ley Penal de Suchitepéquez. Mazatenango

3.19. Órganos jurisdiccionales del departamento de Santa Rosa

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes
en conflicto). Quilapa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes
en conflicto). Chiquimulilla

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes
en conflicto). Barberena

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes
en conflicto). Nueva Santa Rosa



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Taxisco

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Pueblo Nuevo Vistas

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa María Ixhuatán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Rafael Las Flores

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Guazacapán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Casillas

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Juan Tecuaco

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Oratorio

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Rosa de Lima



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Cruz Naranjo

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Santa Rosa. Cuilapa

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Santa Rosa. Cuilapa

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Santa Rosa. Cuilapa

Ramo Familia

Juzgado de Primera Instancia de Familia de Santa Rosa. Cuilapa

Ramo Laboral

Juzgado de Trabajo y Previsión Social de Santa Rosa. Cuilapa

3.20. Órganos jurisdiccionales del departamento de Jalapa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Jalapa



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Monjas

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Matlaquescuintla

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Pedro Pinula

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Manuel Chaparrón

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Luis Jilotepeque

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Carlos Alzatate

Juzgado Noveno de Paz Móvil de Jalapa. Jalapa

Ramo Laboral y Familia

Juzgado de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Jalapa. Jalapa

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Jalapa. Jalapa



Sala Regional Mixta de la Corte de Apelaciones de Jalapa (ramos penal, civil, mercantil y familia). Jalapa

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Jalapa. Jalapa

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Jalapa. Jalapa

3.21. Órganos jurisdiccionales del departamento de Jutiapa

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Jutiapa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Atescatempa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Jalpatagua

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Asunción Mila



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Quesada

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). El Progreso

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Moyuta

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Catarina Mita

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Yupiltepeque

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). El Adelanto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Zapotitlán

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Comapa

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Pasaco

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Agua Blanca

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Jerez

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Conguaco

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San José Acatempa

Ramo Laboral y Familia

Juzgado de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Jutiapa. Jutiapa

Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil y Económico Coactivo de Jutiapa. Jutiapa

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Jutiapa. Jutiapa

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de Jutiapa. Jutiapa



Ramo Niñez y Adolescencia

Juzgado de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Jutiapa. Jutiapa

3.22. Organos jurisdiccionales del departamento de Petén

Ramo Mixto

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Flores.

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Benito

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). La Libertad

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Sayaxché

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Andrés

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Dotores

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Poptún



Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Santa Ana

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San Francisco

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). Melchior de Mencos

Juzgado de Paz (ramos penal, civil, familia, trabajo, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto). San José

Ramo Laboral y Familia

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia de Poptún.
Petén. Poptún

Ramo Penal

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Civil y Económico Coactivo de Poptún, Petén. Poptún

Ramo Mixto

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, Civil, Laboral y Familia de La Libertad, Petén. La Libertad



Ramo Civil y Económico Coactivo

Juzgado de Primera Instancia Civil, Económico Coactivo y de Trabajo y Previsión Social de Petén. San Benito

Ramo Penal

Juzgado de Paz Comunitario (ramo penal). San Luis

Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de San Benito. Petén. San Benito

Tribunal de Sentencia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de San Benito. Petén. San Benito

Ramo Familia

Juzgado de Primera Instancia de Familia de Petén. San Benito

Ramo Niñez y Adolescencia

Juzgado de la Niñez y Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Petén. San Benito" 11

11. Organismo Judicial. Informe estadístico número veintisiete. Órganos jurisdiccionales de la República de Guatemala, año 2011, por ramo o por materia de derecho. Págs. 1-32



3.23. Órganos jurisdiccionales que administran justicia en el municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango

Presentación de listado de judicaturas y análisis crítico

Juzgado De Paz Mixto

(ramos penal, civil, laboral, familia, niñez y adolescencia)

Conoce de los delitos sancionados con multa y de las faltas, de las salidas alternas de desjudicialización; conoce a prevención en los delitos que no son de su competencia, solamente para hacerle ver los motivos de la detención dentro del plazo de seis horas al procesado y luego remitirlo al órgano competente; así también, conoce a prevención en los hechos de violencia intrafamiliar, otorgando medidas protectoras a la víctima; brinda protección a los niños y adolescentes ante la amenaza o violación de sus derechos y resuelve en forma inmediata a prevención los actos ilícitos de los adolescentes en conflicto con la ley penal

En materia laboral casi no conoce, en virtud de que existe un órgano especial en la ciudad; no obstante a ello en todas las materias conoce al recepcionar memoriales en materia de amparo, toda vez que el órgano jurisdiccional está abierto o se encuentra de turno las veinticuatro horas del día, incluyendo los sábados y domingos y días festivos; es decir, que los trescientos sesenta y cinco días del año y las veinticuatro horas del día siempre se encuentra funcionado dicho juzgado. En el ramo civil y mercantil tiene competencia hasta treinta mil quetzales, según Acuerdo número 2-2006 de la honorable Corte Suprema de Justicia. En asuntos de alimentos y de familia no conoce en virtud de existir tribunal especial regularmente en todos los casos de exhibiciones personales.



Según las reformas que ya están vigentes pero no son positivas, porque no se están cumpliendo, prontamente conocerán de los delitos cuya pena no sea mayor a cinco años de prisión según el Decreto número siete guión dos mil once del Congreso de la República de Guatemala.

Juzgado de Primera Instancia del ramo Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del municipio de Coatepeque.

Conoce de todos los delitos en los cuales no tienen competencia los jueces de paz; desde el procedimiento como órgano controlador de la investigación o etapa preparatoria, hasta la etapa intermedia, pudiendo sobreseer o archivar los procesos. Hasta el auto de apertura de juicio, en la práctica conoce de los ilícitos penales y de los delitos contra el medio ambiente, a pesar de que debe ser un órgano jurisdiccional especial, el que conozca igual en lo que respecta a la narcoactividad. Según el Acuerdo anteriormente citado, conocerá de los delitos con penas mayores de cinco años de prisión. También conoce en materia constitucional, en actos de exhibición personal, para la declaración de dicho derecho. Desde luego conoce de las medidas desjudicializadoras y alternas al proceso. Su competencia territorial abarca los municipios de Colomba, Flores, Génova, Pajapita, Tecún Umán. La Reforma, El Quetzal, Ocos, del departamento de Quetzaltenango y de San Marcos.

Juzgado de Primera Instancia de Trabajo y Previsión Social y de Familia del municipio de Coatepeque

Conoce de los actos procesales en materia laboral y todo lo que respecta a familia; aunque debería conocer sólo una materia, debido a lo especial y delicado que es cada rama que tratan. No obstante también conoce de actos procesales de amparo.

Juzgado de Primera Instancia del Ramo Civil y Económico Coactivo del municipio de Coatepeque

Conoce todas las competencias establecidas en el Código Procesal Civil y Mercantil en lo que respecta a su ramo y minoritariamente en juicios económicos coactivos. En actos de medidas de seguridad y de violencia intrafamiliar y también conoce de acciones de amparo.

Tribunal de Sentencia Penal Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente del municipio de Coatepeque

Se puede afirmar que éste sí es un verdadero tribunal, porque está compuesto por tres personas; sin embargo, en la legislación guatemalteca indistintamente se usa el término juzgado como sinónimo de tribunal, no obstante a ello, dicho tribunal está compuesto por tres jueces, un presidente y dos vocales que conocen de la etapa del debate, del juicio oral y público y sobre todo dictan sentencia en primera instancia. También tiene competencia para conocer de algunos procedimientos específicos penales. De acuerdo a la reforma legislativa contenida en el Decreto número siete guión dos mil once del Congreso de la República de Guatemala y los Acuerdos 17-2011 y 19-2011 de la Corte



Suprema de Justicia, los jueces de dichos órganos serán unipersonales y cada uno tiene competencia para conocer de aquellos delitos cuya pena no sea mayor a quince años de prisión.

Juzgado de Primera Instancia de la Niñez Y Adolescencia Y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal del municipio de Coatepeque

Como órgano especializado en materia de la niñez se considera regional; toda vez que tiene competencia para conocer los casos que le remiten los juzgados de paz de la zona; propiamente, conoce desde su inicio los juicios ante las amenazas o derechos violados de los niños o adolescentes y de adolescentes en conflicto con la ley penal.

Sala Regional Mixta de la Corte De Apelaciones del municipio de Coatepeque.
(ramos civil, mercantil, familia, penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente, niñez y adolescencia y adolescentes en conflicto con la ley penal)

Esta sala no conoce de casos laborales, pues la Sala de Apelaciones del Ramo Laboral del departamento de Suchitepéquez es la competente para conocer en segunda instancia. Fue inaugurada hace dos años y tiene la peculiaridad que Coatepeque es el único municipio que cuenta con una Sala de Apelaciones, sin ser departamento; anteriormente, la sala competente era la del departamento de Retalhuleu y en su caso la del departamento de Suchitepéquez. El municipio de Coatepeque es considerado como uno de los privilegiados, cuenta con casi todos los órganos jurisdiccionales más importantes de la República de Guatemala.



CAPÍTULO IV

Análisis e interpretación de la información obtenida

Al analizar e interpretar la información obtenida de acuerdo a los factores sociales, educativos, culturales, políticos, económicos, jurídicos y constitucionales. Se pudo constatar que la mayoría de guatemaltecos y por ende los vecinos de Coatepeque no tienen conocimiento de la función y actividad de los órganos jurisdiccionales que existen en la ciudad de Coatepeque, sobre todo la trascendencia social en la administración de justicia en toda la República de Guatemala.

Es de resaltar que desde la persona más humilde hasta el profesional que a diario tiene contacto con la administración de justicia, bien sea en forma voluntaria o involuntaria, forman parte de un conglomerado social que por lógica tienen problemas que deben resolver de una manera justa a través de los tribunales de justicia de Guatemala.

En base a lo anterior, se realizaron entrevistas y encuestas a abogados, jueces, estudiantes y ciudadanos comunes del municipio de Coatepeque del departamento de Quetzaltenango sobre su conocimiento en la función de los órganos jurisdiccionales, principalmente en Coatepeque, cuyos resultados se presentan a continuación.

4.1. Análisis e interpretación de las entrevistas y encuestas realizadas a los ciudadanos de Coatepeque

En la pregunta número uno en referencia al conocimiento de las competencias de los tribunales el cien por ciento de los encuestados manifestó vago conocimiento de la función de los tribunales de justicia; desconociendo la competencia en las diferentes



ramas del derecho e ignorando la conformación de tribunales unipersonales y pluripersonales.

En la pregunta número dos el setenta por ciento de los encuestados contestó impulsivamente, tomando como parámetro que el tribunal es el que imparte la paz, refiriéndose siempre al ramo penal, el restante treinta por ciento fue tajante al manifestar que no conocían la función y actividad de los órganos del juzgado de paz.

En la pregunta número tres, el noventa y cinco por ciento de los encuestados contestó que no conocía la función de los juzgados de primera instancia del ramo penal, y el cinco por ciento restante manifestó que conocía de la actividad de estos juzgados en virtud de que ya habían hecho uso del servicio en forma directa o a través de un familiar por problemas en el ramo penal.

En la pregunta número cuatro, el noventa y cinco por ciento de los encuestados respondió que no; el cinco por ciento restante contestó que era el que conocía de los delitos cometidos por los niños y adolescentes, desconociendo la función en sí de dichos tribunales en cuanto a la amenaza, violación y protección de los derechos del niño y el proceso de los adolescentes en conflicto con la ley penal.

En la pregunta cinco, el cien por ciento de los encuestados contestó que no, en virtud de que desconocen en qué consisten los términos civiles y económicos coactivos.

En la pregunta número cuatro, el cuarenta por ciento contestó que no; el restante sesenta por ciento, dijo que sí conocía la función, porque era el que conocía los derechos de los

trabajadores y los problemas familiares, refiriéndose más a los conflictos entre familia, que a los demás institutos jurídicos que corresponden al ramo civil.

En la pregunta número siete, el noventa por ciento respondió que sí, que es donde sentencian a las personas, refiriéndose siempre al ramo penal; y el restante dijo que no, bien sea porque desconocen realmente la función o porque en verdad no quisieron emitir opinión.

En la pregunta número ocho, el noventa y cinco por ciento de los encuestados dijo que no y el cinco por ciento solamente se limitó a decir que sí, sin dar ninguna explicación.

En la pregunta número nueve, el cien por ciento de los encuestados respondió que no; porque en ningún momento han sido informado.

En la pregunta número diez, el cien por ciento de los encuestados respondió que no, pues desconocen el término competencia y no existe un informador de los tribunales.

4.2. Análisis e Interpretación de las entrevistas y encuestas realizadas a los abogados

En la pregunta número uno, el noventa y cinco por ciento de los encuestados respondió que sí; sin embargo, al cuestionarlos sobre la exactitud de los mismos aceptaron tácitamente que sí tienen conocimiento de la competencia de los tribunales a grandes rasgos, mas no en cuanto al territorio y materias específicas.

En la pregunta número dos, el cien por ciento de los encuestados respondió que no, por sus propios medios se han enterado y culturizado, especialmente por la necesidad laboral y social del medio que los rodea.

En la pregunta número tres, el cien por ciento de los encuestados respondió que no, ya que ni ellos como gremio de abogados han sido informados, mucho menos la población que en su mayoría es analfabeta o con poco grado de estudios.

En la pregunta número cuatro, el cien por ciento de los encuestados respondió que es en el ramo penal y específicamente en el juzgado de primera instancia penal y narcoactividad donde se tiene más actividad; no obstante que las reformas del Código Procesal Penal, le amplian la competencia a los jueces de paz, para que conozcan de los delitos que tengan penas hasta de cinco años de prisión; situación que descongestionará a dicho juzgado y la administración de justicia será más efectiva.

En la pregunta número cinco, el cien por ciento de los encuestados manifestó que los órganos jurisdiccionales que funcionan en la ciudad de Coatepeque no son suficientes para la administración de justicia en forma eficiente; Además para que el principio de celeridad de la justicia sea positivo debería haber un juzgado de turno las veinticuatro horas en primera instancia y no esperar hasta el día lunes, para resolver la situación jurídica del procesado o en su defecto crear otro juzgado de primera instancia.

En la pregunta número siete, el noventa por ciento de los encuestados manifestó que en cuanto a la infraestructura, el acceso a la justicia es más factible si los órganos jurisdiccionales se encuentran en un solo campus; el restante diez por ciento manifestó

que para que haya verdadero acceso a la justicia no es necesario que los órganos jurisdiccionales estén en un solo campus.

En la pregunta número ocho, el noventa y cinco por ciento de los encuestados manifestó que no, toda vez que el actuar de los auxiliares de la justicia, es propio de una cultura guatemalteca, donde no se tiene esa educación y cortesía arraigada en la sociedad y los mismos actúan por inercia, sin tener en cuenta que son servidores públicos y se deben al pueblo que paga sus impuestos. El cinco por ciento restante manifestó, que es relativo, que hay personas que sí actúan amablemente y otras no, pero depende de la persona y no de un sistema.

En la pregunta número nueve, el noventa y cinco por ciento de los encuestados manifestó, que la población no tiene confianza en la administración de justicia, ni en los órganos jurisdiccionales o juzgados como comúnmente le denominan; el cinco por ciento manifestó que sí, pero depende si le ha servido la justicia a su favor o no.

En la pregunta número diez, el cien por ciento de los encuestados manifestó que no y que si tienen conocimiento pero es a través de los medios de comunicación o de colegas que les han informado de las reformas, no obstante que ya fueron publicadas en el diario de Centro América.

4.3. Análisis e Interpretación de las entrevistas y encuestas realizadas a jueces de

Paz

En la pregunta número uno, el noventa y cinco por ciento respondió que sí y el restante cinco por ciento, tiene conocimiento a través de la práctica, pero exactamente no tienen certeza.

En la pregunta número dos, el cien por ciento respondió que sí, tomando como base la competencia del ramo penal, pero hay que tomar en cuenta que la competencia varía, porque el juzgado de la niñez y adolescencia de la ciudad de Coatepeque, tiene competencia en todo el departamento de Retalhuleu, algunos municipios de Quetzaltenango y San Marcos.

En la pregunta número tres, el cien por ciento de los encuestados respondió que es el Ramo Penal el que más utilizan los usuarios.

En la pregunta número cuatro, el ochenta por ciento de los encuestados respondió que sí, pero es hasta ahora que se está haciendo por medio de la coordinación del departamento de comunicación social mediante el programa educativo del Organismo Judicial y por los mismos jueces de paz en sus comunidades; poniendo el ejemplo de juez por un día o acudiendo a las escuelas públicas para hablar sobre la prevención del delito y específicamente de los linchamientos. El restante veinte por ciento, responde que no, ya que la información no va dirigida al pueblo en sí o aquella gente que ignora leer sino a un grupo determinado de la sociedad, pero se contempla como un avance; no obstante la carencia de recursos.

En la pregunta número cinco, el noventa por ciento respondió que los usuarios no tienen conciencia que el derecho solo le puede asistir a una sola de las partes en litigio ya que ambas partes creen tener la razón y eso conlleva a provocar más conflicto en la sociedad, cuando el fallo es más favorable, el cinco por ciento, respondió que si tienen conciencia, especialmente si son letrados o tienen una educación media.

En la pregunta número seis, el cien por ciento respondió que personalmente los usuarios no son informados, pero que a través de los medios de comunicación radial, televisivos y escritos se les informa someramente y sin detalle; sin embargo a ellos como juzgadores se les notifican sobre las leyes que les competen y fallos jurisprudenciales de la Corte de Constitucionalidad a través del Centro Nacional de Documentación del Organismo Judicial.

En la pregunta número siete, el cien por ciento respondió de igual manera que la anterior pregunta, en cuanto a los usuarios y a ellos mismos, agregando que como jueces es un deber conocer las reformas.

En cuanto a la pregunta número ocho, el cien por ciento respondió que si, porque es algo propio de la competencia de sus funciones, es más hay circulares de la Corte Suprema de Justicia que informan y orientan sobre las reformas a las leyes.

En la pregunta número nueve, el cien por ciento respondió que regularmente los usuarios del servicio no comprenden en qué consiste la primera y segunda instancia.

En la pregunta número diez, el noventa por ciento respondió que si pues si no, no acudirían acudirían a pedir justicia; el restante diez por ciento responde que no por la cultura que se tiene desde hace muchos años.

4.4 Análisis e interpretación de las entrevistas y encuestas realizadas a estudiantes de nivel medio y diversificado

A la pregunta número uno, el cien por ciento respondió que no, porque no forma parte de una guía curricular y lo que conocen del derecho es lo elemental que está en la Constitución Política de la república de Guatemala.

A la pregunta número dos, el cien por ciento respondió que no, pues muchos de los padres de los encuestados únicamente estudiaron la primaria, con las excepciones del caso.

A la pregunta número tres, el cien por ciento respondió que sí, pero desde un punto de vista general como sinónimo de justicia, pero sin saber las competencias de cada uno de dichos órganos. Ven a la justicia como un todo.

A la pregunta número cuatro, el cien por ciento respondió que no, pero suponen que se abre a las ocho de la mañana y que se cierra en la tarde; es decir que por analogía asocian los horarios de otras instituciones públicas. Del cierre no saben.

A la pregunta número cinco, sobre el conocimiento de qué tribunal está abierto los días sábados y domingos, el cien por ciento respondió que no.

A la pregunta número seis, sobre el conocimiento de los tribunales para resolver los conflictos de los adolescentes, el cuarenta por ciento respondió que sí, el restante adujo desconocer la especialidad de un tribunal para adolescentes.

A la pregunta número siete, sobre el conocimiento del número de tribunales en Coatepeque, el cien por ciento respondió que lo desconocen.

A la pregunta número ocho, el cien por ciento respondió que desconocen la competencia de los tribunales existentes en Coatepeque.

A la pregunta número nueve, el noventa y cinco respondió que sí, mencionando la Constitución Política de la República de Guatemala.

A la pregunta número diez, el cien por ciento respondió que sí, en virtud de que es más fácil encontrar en un solo lugar la justicia.

4.5 El desconocimiento de la población del municipio de Coatepeque, departamento de Quetzaltenango de la función y actividad de los órganos jurisdiccionales

Tomando como base el libre albedrío y sobre todo el no estar supeditado a un ente, ni pertenecer a grupo alguno, alejado de cualquier interés toda índole, sino sólo el interés social en beneficio de la colectividad; se emite criterio y se sostienen los puntos de vista en forma objetiva y realista; agradeciendo sobre todo a los entes y personas que colaboraron en la realización del presente trabajo; así como al asesor y revisor de tesis que respetaron la forma de trabajo y con quienes se coincidió en la elaboración del informe final, que no es más que el reflejo de un análisis de datos suministrados por las personas que a diario viven y conviven en la sociedad guatemalteca.



Finalmente y luego de todo lo expuesto y analizado se llegó a las siguientes consideraciones: que no son más que el reflejo del sentir y pensar de los habitantes del municipio de Coatepeque, cuyas opiniones se pueden resumir de la forma siguiente:

- a) Que hasta el día de hoy no existía ninguna investigación que determinara las causas por las cuales la mayoría de los ciudadanos de Coatepeque no tienen conocimiento pleno de la actividad de los órganos jurisdiccionales.
- b) Que esta investigación sirva de parámetro, para las demás ciudades, municipios o departamentos, en beneficio de la colectividad de los ciudadanos guatemaltecos.
- c) En Guatemala, existen una diversidad de culturas e idiomas, pero con los mismos problemas.
- d) Cuando se habla del ciudadano de Coatepeque, se habla de la mayoría de la población, porque es lógico que un estudiante de derecho o los mismos abogados y jueces tengan conocimiento de la función de los órganos jurisdiccionales.
- e) Reglado está que ante la ley, no puede alegarse ignorancia, desuso, costumbre o práctica en contrario; sin embargo, es evidente que la mayoría de los ciudadanos de Coatepeque desconocen la función y actividad de los tribunales de justicia que están establecidos en su comunidad.
- f) Mientras más instrucción y educación tengan los ciudadanos el ciudadano más fácil será la comprensión de la actividad jurisdiccional; ya que la misma educación le dará

la conciencia de la función del juzgador y que en una litis el derecho sólo le puede asistir a uno de los sujetos procesales y por lo tanto, siempre habrá una parte que pierda.

- g) El desconocimiento de la población de Coatepeque de la función y actividad de los órganos jurisdiccionales no es un problema social de ahora, sino que siempre ha existido en la historia guatemalteca, producto de los diferentes sistemas de gobierno que han imperado en la República, que no se han preocupado por la educación y la cultura de la población en general.
- h) La política judicial del Estado de Guatemala, a través del Organismo Judicial y sobre todo en la denominada modernización de la justicia, hace énfasis en educar a la población en general sobre la actividad de los órganos jurisdiccionales, pero todavía se están sentando las bases a través de ayudas Internacionales, para que los ciudadanos tengan libre acceso a la justicia y sobre todo, que tengan plena confianza en los tribunales de justicia. Pero dicha actividad sólo está dirigida a grupos en particular y no a toda la población guatemalteca.
- i) La falta de información de la competencia de los órganos jurisdiccionales se da desde el ciudadano común hasta el profesional del derecho, que por sus propios medios se entera de las competencias y reformas procesales en las diferentes ramas del derecho. Con la excepción de los jueces, que sí son informados por medio del CENADOJ, institución que pertenece al Organismo Judicial.



- j) No informársele a la población guatemalteca de la función y actividad de los órganos jurisdiccionales constituye una violación a sus derechos humanos, ya que debe saber de sus garantías y de la protección de los tribunales de justicia, lamentablemente sólo se entera de esto cuando es encausado como sujeto activo del derecho penal y vive en carne propia la coerción de la justicia.
- k) El desconocimiento y función de la actividad de los órganos jurisdiccionales incluye las diferentes materias del derecho guatemalteco; lo que se reconoce como derecho público y derecho privado.

Los habitantes del municipio de Coatepeque no cuentan con conocimiento sobre la función de los órganos jurisdiccionales por no existir un mecanismo de publicidad por parte del organismo judicial, lo que les afecta al momento de verse involucrados en un proceso judicial.

La información sobre la competencia y actividad de los órganos jurisdiccionales que funcionan en el municipio de Coatepeque debe de llegar a la población a través de los medios de comunicación (tanto escrita como radial), lo que se convertiría en una ventaja al momento de requerir los servicios de una forma rápida y eficiente.



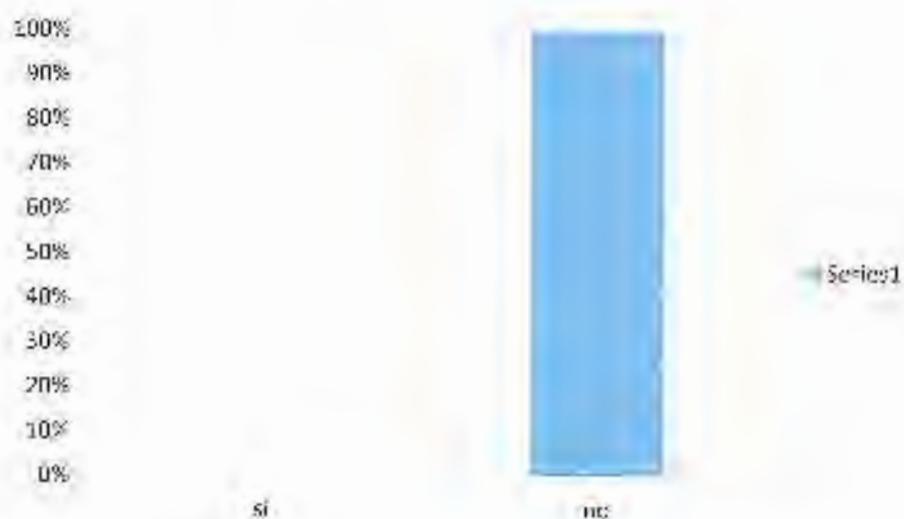
CONCLUSIONES

1. La mayoría de los ciudadanos del municipio de Coatepeque desconocen el funcionamiento y la actividad de los órganos jurisdiccionales que están ubicados en su localidad, especialmente las personas del área rural, que en su mayoría son analfabetas.
2. Las guías curriculares del Ministerio de Educación del nivel medio y diversificado no cuentan con contenidos relacionados al funcionamiento y competencia de los órganos jurisdiccionales de Guatemala.
3. El desconocimiento de la función y actividad de los órganos jurisdiccionales, data desde hace más de cien años, pues los gobiernos no se han preocupado porque la población se entere de sus derechos y obligaciones.
4. No existe un acercamiento entre los administradores de justicia, instituciones que coadyuvan en la administración de justicia, usuarios y profesionales del derecho para conocer la actividad y función de los órganos jurisdiccionales.
5. El no informar a la población guatemalteca de la función y actividad de los órganos jurisdiccionales a través de los diversos medios de comunicación constituye una violación a sus derechos humanos.

RECOMENDACIONES

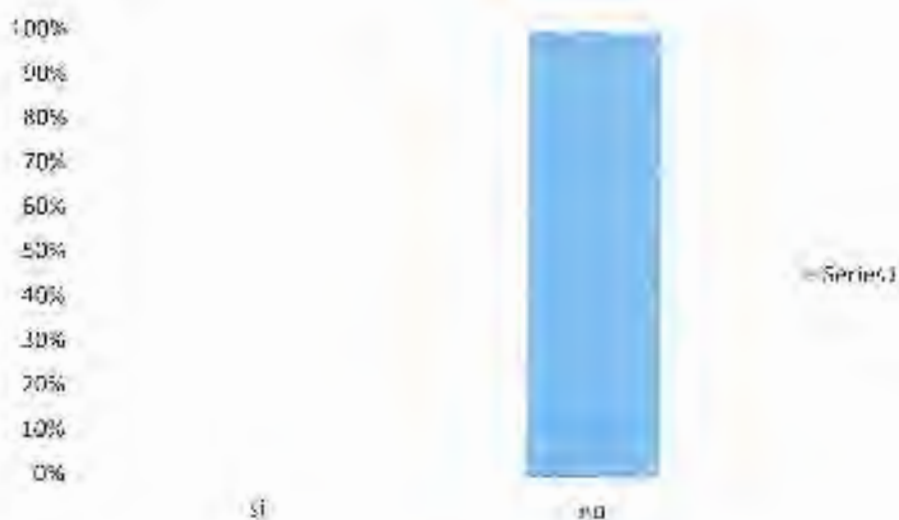
1. El Organismo Judicial, es el obligado en dar a conocer la función y actividad de los órganos jurisdiccionales a través de todo medio de comunicación de forma tal que todos los guatemaltecos sepan y tengan libre acceso a una justicia pronta y cumplida.
2. El Ministerio de Educación debe implementar una guía curricular, desde la educación primaria hasta diversificado que tenga relación directa con la administración de justicia y los tribunales de justicia, para que todos sean educados y culturizados en un estado de derecho.
3. Los gobiernos de turno deben de priorizar dentro de sus políticas judiciales conjuntamente con el Organismo Judicial brindar información a la población sobre la función y actividad de los órganos jurisdiccionales.
4. Que todo titular de un juzgado cuando tome posesión del cargo, se presente por diversos medios ante las autoridades municipales, instituciones que coadyuvan en la administración de justicia, usuarios y profesionales del derecho, para que tengan confianza en el sistema de justicia.
5. La Procuraduría de los Derechos Humanos debe brindar programas informativos a la población sobre sus derechos a la justicia a través de los diversos medios de comunicación, para que acudan cuando lo necesiten.

Resultados gráficos de encuestas a ciudadanos



Pregunta 1 a ciudadanos

Conocimiento de la función y actividad de los tribunales de justicia.



Pregunta 9 a ciudadanos

Conocimiento de la cantidad exacta de los tribunales de justicia que funcionan en el municipio de Coatepeque.



Pregunta 10 a ciudadanos

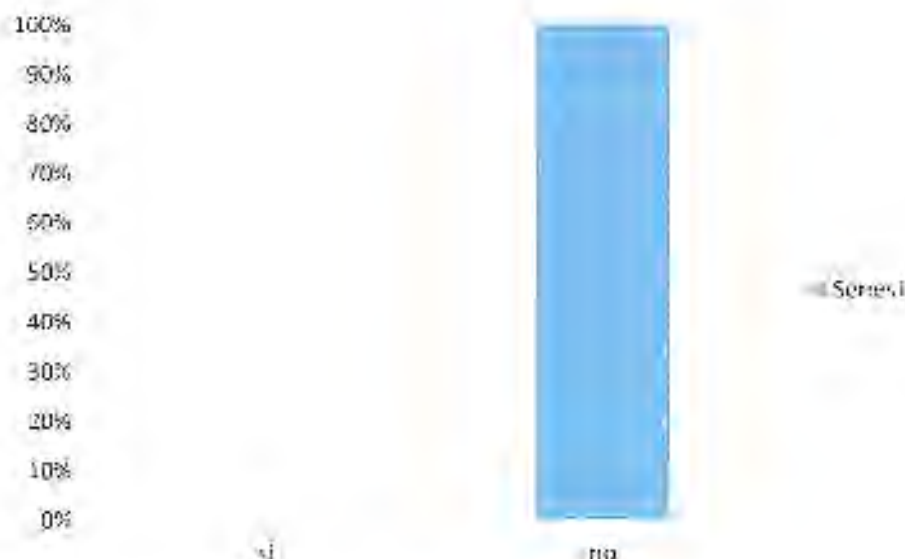
Información de la competencia de los órganos jurisdiccionales que funcionan en la ciudad de Coatepeque.

Resultados gráficos de encuesta a abogados



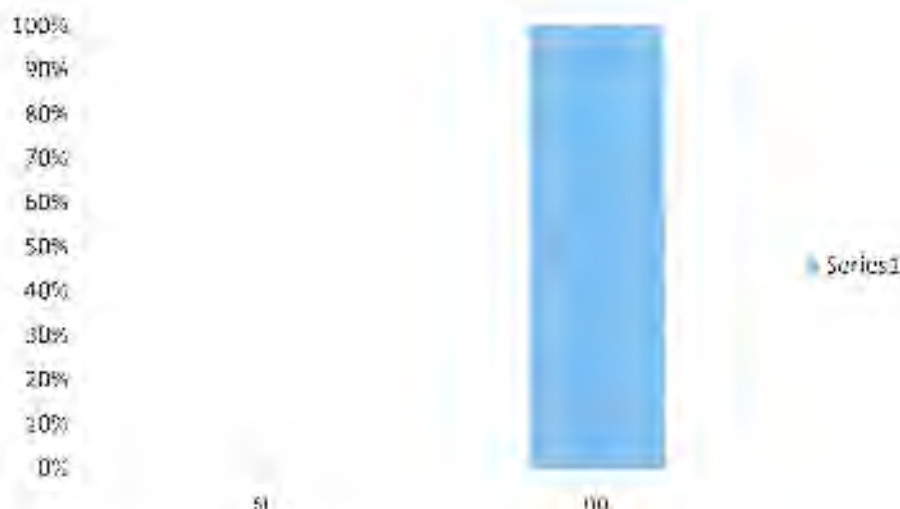
Pregunta No. 1, a Abogados litigantes

Conocimiento de la competencia de los órganos jurisdiccionales que funcionan en el municipio de Coatepeque.



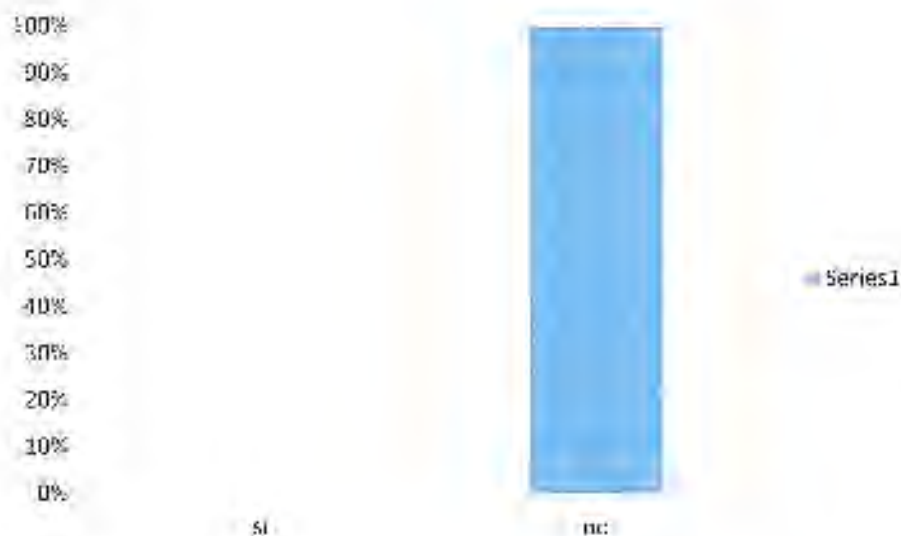
Pregunta 3 a abogados litigantes

Conocimiento si la ciudadanía ha sido informada de la competencia de los órganos jurisdiccionales



Pregunta 9 a Abogado litigantes

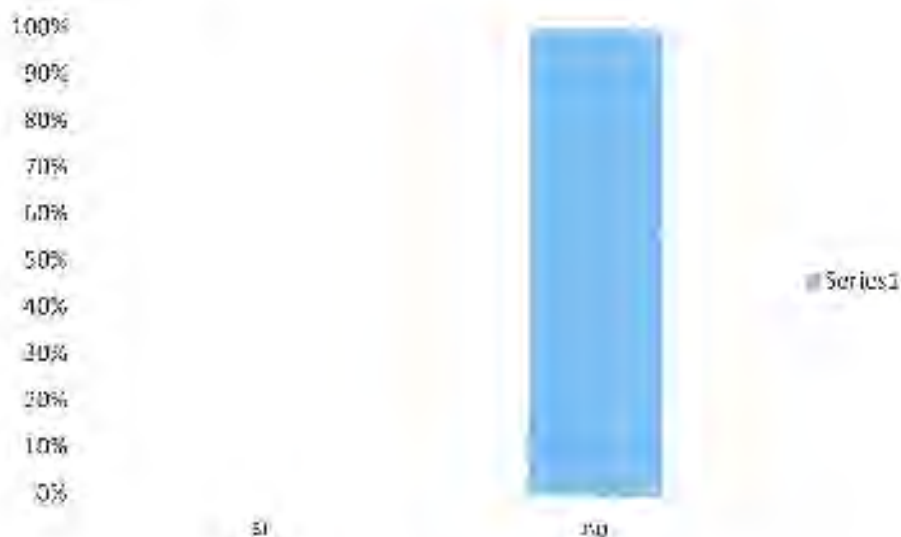
Conocimiento si los usuarios del servicio de administración de justicia tienen confianza en los órganos jurisdiccionales



Pregunta No. 6 a Jueces de Paz

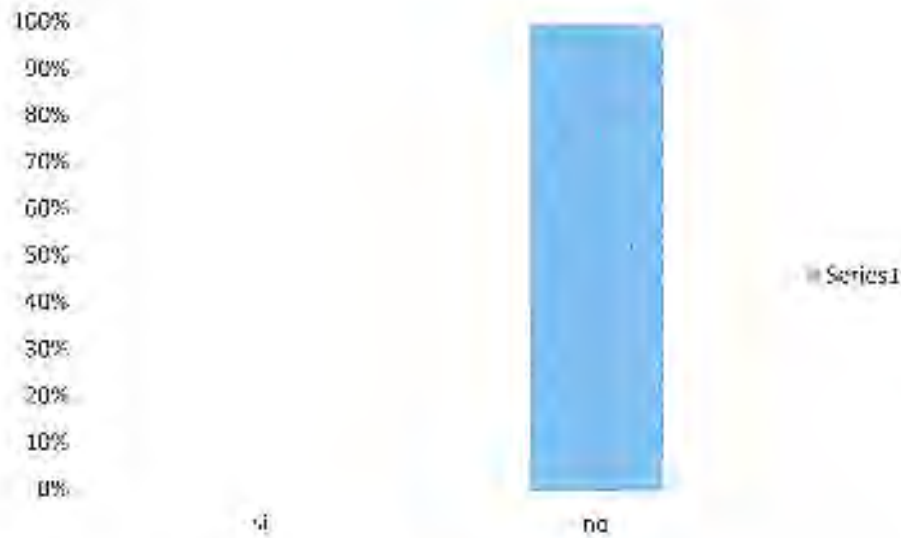
Conocimiento si los usuarios del servicio de la administración de justicia son informados de la entrada en vigencia de una nueva ley.

Resultados gráficos de encuestas a estudiantes



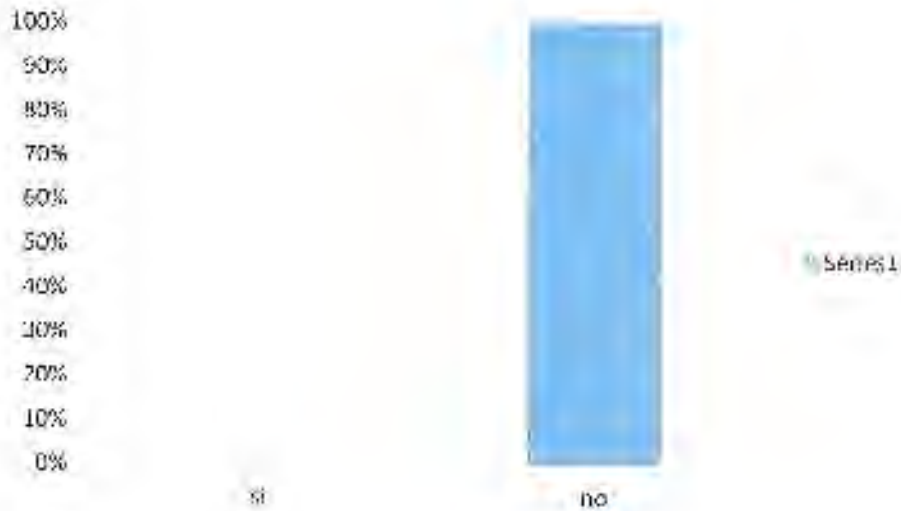
Pregunta No. 1 a estudiantes

Recibió educación sobre la función de los tribunales de justicia.



Pregunta No. 2 a estudiantes

Conocimiento de los padres de familia sobre la función de los tribunales de justicia.



Pregunta No. 7 a estudiantes

Conocimiento de número de tribunales de justicia existentes en Coatepeque



BIBLIOGRAFIA

GHIOVENDA, Giuseppe. **Instituciones de derecho procesal civil**. Trad. E. Gómez de Orbaneja. Editorial Porrúa. Madrid, 1982.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales**. Editorial Heliasta, Buenos Aires, 1989.

ALSINA, Hugo. **Tratado teórico de derecho procesal civil y comercial-ediar**. S.A. Editores. Buenos Aires, 1956.

AGUIRRE GOGOY, Mano. **Derecho procesal civil de Guatemala**. Centro de Reproducciones, Universidad Rafael Landívar. Guatemala 1986.

FAIREN GUILLEN, Victor. **Teoría general del proceso**. Instituto de Investigaciones jurídicas UNAM. Ciudad universitaria Mexico, 1992.

PAINE J, Mark y Pablo Alonzo. **Evaluación de la gobernabilidad democrática**. Madrid, 2007.

Organismo Judicial, **Informe estadístico número veintisiete** Órganos Jurisdiccionales de la República de Guatemala, año 2011, por ramo o materia de Derecho.



Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986

Ley del organismo judicial. Decreto 2-89. Congreso de la República. Guatemala 1989

Código Penal. Decreto 17-73. Congreso de la República. Guatemala 1973

Código Procesal Penal. Decreto 51-92. Congreso de la República. Guatemala 1992

Código Procesal Civil y Mercantil. Decreto ley 107. Guatemala, 1964.

Código de Trabajo de la República de Guatemala. Decreto No. 144 1971 Del Congreso de la República. Guatemala. 1971

Convención Americana sobre Derechos Humanos. Pacto de San José. Decreto 6-78 del Congreso de la República. Guatemala, 1962

Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Decreto 27-2003. Guatemala, Congreso de la República. 2003